TOMO XLIII · Montevideo, Sábado 1.o de Abril de 1916 Núm. 3078

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior —

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Recaída en los antecedentes sobre inspección de la contabilidad de la Intendencia M. de la Florida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 29 de 1916.

(Número 805|15).

Vistos estos antecedentes formados con motivo de la inspección en la contabilidad de la Intendencia Municipal de Florida, que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Noviembre de 1915 se dispuso se realizara por la Inspección General de Hacienda en forma que ampliara la efectuada por el Jefe de la 7.a Sección de la Contaduría General, señor Gustavo R. Garzón, que consta de fojas 8 á 11 vuelta de este expediente;

Resultando: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada resolución, la Inspección General de Hacienda designó á los señores inspector Fernando Otero Mendoza y escribano Ricardo Cosio, los que practicaron la inspección amplia de que instruye la minuciosa información que arranca de fojas 19 en adelante, en la que, además de constar en forma extensa las declaraciones de los señores José R. Tubino, Contador de la Intendencia (fojas 19 á 22 vuelta y 33 vuelta á 34), J. Lucio Sierra, Auxiliar (fojas 23 á 23 vuelta y 25 á 28), Eliserio Echegaray, Inspector de Cementerios (fojas 28 á 29), Juan José Cabeza, Recaudador de Impuestos Municipales (fojas 29 á 30 vuelta), C. Orestes Scotti, Tesorero (fojas 30 vuelta á 32 vuelta), Augusto I. Icasuriaga, Presidente de la Junta Económico-Administrativa (fojas 32 vuelta á 33 vuelta), y señor Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal (fojas 34 á 35 vuelta), figuran un testimonio del estado de devolución de recibos incobrables de fecha 31 de Enero de 1915 (fojas 24) y otro de la reglamentación de las funciones del Recaudador de Impuestos Municipales (fojas 37 á 38 vuelta);

Resultando: Que el señor Inspector de Hacienda, en su informe de fojas 39, llega á las siguientes conclusiones: "1.o Que la mayor gravedad que este asunto encierra, por afectar ella la seriedad y corrección de una Oficina de la importancia de la Contaduría General de la Nación, consiste en el hecho de que ésta haya sellado á la Intendencia Municipal de Florida los cuarenta y un recibos sin valor impreso que corren agregados por cordón, con los cuales los empleados de dicha Intendencia habrían podido defraudar las sumas que hubiesen querido, en tanto que el señor Jefe de la propia Sección encargada del envío de dichos valores hace después caudal de ellos, precisamente para acusar á los empleados á quienes sumarió; 2.o Que no corresponde, y sería notoriamente injusto, el reintegro de la suma de "ciento diez pesos con setenta y cinco centésimos" que importan los valores de recaudación devueltos; 3.o Que no ha podido existir "intención dolosa" en el hecho informal de haber adherido los recibos incobrables de que se trata á talones que no les correspondían; 4.o Que la declaración atribuída al Contador de la Intendencia señor Tubino ha sido ilegalmente extendida; y 5.o Que resultan inconsistentes é infundados los cargos y apreciaciones contenidos en la nota de fojas 7 y 7 vuelta y en el informe de fojas 12 á 14";

Resultando: Que pasadas á informe de la Contaduría General las actuaciones formadas por la intervención del señor Inspector de Hacienda, produjo el señor Jefe de la 7.a Sección de aquella repartición el que luce á fojas 47 y siguientes, según el cual, al rebatir las conclusiones transcriptas en el resultando anterior, mantiene las del informe que el mismo funcionario produjo á fojas 12 y siguientes, anteriores á la resolución mencionada al principio de la presente, las que se reproducen á continuación:

"Corresponde: 1.o Que el Contador de la Intendencia vierta en caja de inmediato la suma de $ 110.75, valor que representan en conjunto los recibos adulterados; 2.o Que se ordene á la Intendencia el extinguir todas las libretas de valores sin intervenir que aun tiene iguales á las que están en uso para documentar la recaudación de los impuestos en el corriente ejercicio económico, enviándolas á ese efecto á esta Contaduría General á la mayor brevedad; 3.o Que se mande efectuar por dicha Intendencia y en los Talleres Gráficos del Estado, impresión de nuevos formularios de recibos, para el próximo ejercicio económico, ciñéndose en un todo á lo establecido en el decreto de 3 de Mayo de 1905; 4.o Que se ordene á la Contaduría Municipal la apertura de un libro de valores, en el cual se abra una cuenta á cada clase, fijando en el cargo los intervenidos por la Contaduría General de la Nación con especificación del número de la fórmula con que señalará cada clase de ejemplo, el valor, la cantidad y numeración, cuenta que se descargará, anotando la recaudación, número de ejemplares inutilizados y devueltos á Contaduría General de la Nación hasta balancear cada cuenta; 5.o Que la Intendencia Municipal levante un padrón ó registro de contribuyentes que deberá ser la base del cálculo de recaudación posible y donde conste las exoneraciones y sus fundamentos; 6.o Que los recibos que se destinen á documentar la recaudación de los diversos impuestos se llenen por los empleados de la Contaduría Municipal, debiendo quedar textualmente copia en cada talón de recibo; 7.o Que á los recaudadores se les dé á fin de cada mes los recibos prontos, para efectuar la cobranza, previo recuento y recibo en forma, debiendo quedar los talones de dichos recibos en la Contaduría de la Intendencia; 8.o Que los recaudadores viertan "diariamente" en la Tesorería Municipal las sumas que hayan percibido, y por la cual se les otorgará los recibos de práctica, los que presentarán en la Contaduría al efectuar mensualmente la rendición de cuentas";

Considerando: Que el examen detenido de los antecedentes relativos á las inspecciones de contabilidad realizadas separadamente por los funcionarios mencionados de la Contaduría General y de la Inspección General de Hacienda, respectivamente, llevan al ánimo la convicción de que la gravedad de los hechos que pareció existir en un principio, en la contabilidad y manejo de dineros de la Intendencia Municipal de Florida, hasta el punto de suponerse se hubiera llegado á la comisión del delito de peculado, todo ello basado en las resultancias de la información deficiente practicada por el delegado de la Contaduría General, quedan reducidas, después de la amplia información del comisionado de la Inspección General de Hacienda, á irregularidades de poca importancia que, si bien darán lugar á la adopción de medidas que tiendan á impedir su reproducción, no revisten la seria gravedad que obligaría á la aplicación de las medidas que fueron aconsejadas por los señores Fiscales de Gobierno, impresionados por la incompleta presentación de los hechos;

Atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno á fojas 54,

SE RESUELVE:

1.o Levantar la suspensión que, con carácter preventivo, les fué impuesta á los

empleados de la Intendencia Municipal de Florida Contador señor José R. Tubino, Auxiliar J. Lucio Sierra é Inspector de Cementerios Eliserio Echegaray por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1915, debiéndoseles abonar el importe de los medios sueldos que les fueron retenidos, con cargo á la dotación de los puestos respectivos presupuestados.

2.o Que la Intendencia Municipal referida advierta al Contador señor Tubino que no debió remitir los recibos que devolvía á la Contaduría General, unidos á los talones en la forma irregular que lo hizo.

3.o Que la misma repartición amoneste al Auxiliar señor Sierra y al Inspector de Cementerios señor Echegaray.

4.o Declarar: A) Que todas las libretas de valores, para ser usadas, deben ser previamente intervenidas por la Contaduría General del Estado; y B) Que la impresión de los formularios de recibos debe sujetarse en un todo á lo prescripto por el decreto de 3 de Mayo de 1905, cuyo cumplimiento se recomienda especialmente.

5.o Que se comunique, publique con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y se devuelva este expediente á la Contaduría General del Estado.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DICTAMEN FISCAL

Exemo. señor:

La ampliación del sumario llevada á cabo por la Inspección de Hacienda, en cumplimiento del decreto de fojas 18, ha cambiado completamente la faz de las cosas, tal como resultaba de lo expuesto á fojas 12 por la Sección Valores de la Contaduría, en consecuencia de las diligencias sumariales que preceden á aquella exposición.

En la nota presentada por la Inspección á fojas 39, se estudian tres puntos, á los cuales se refieren los cargos que aparecen contra el personal de la Contaduría de la Intendencia de Florida: 1.o el de los 41 recibos sin valor fijo que se presentan como recibos de salubridad de 20 centésimos cada uno (fojas 39 y vuelta); 2.o el de los recibos adheridos á talones que no les corresponden, y á los cuales se les ha alterado la numeración; y 3.o la forma de la contabilidad.

Respecto del primer punto, lo que se ha comprobado es que en la Contaduría no consta la salida de los 41 recibos sin valor, los cuales, sin embargo, tienen el sello de dicha oficina.

Respecto de esa anormalidad, el señor Garzón, que instruyó primeramente el sumario, la explica por un error de imprenta ó de encuadernación, en virtud del cual se incluyeron en la libreta de valores fijos los 41 recibos sin valor, habiendo ese hecho pasado desapercibido en la Contaduría General, la cual los consideró todos como de la primera clase (fojas 51 á 52). Dicha oficina había aceptado ya esa explicación, dada á fojas 11 por el señor Sierra, Auxiliar de la Contaduría Municipal; de modo que no era materia de cargo. Como la Inspección establece también que no puede serlo, resulta que, lejos de haber entre las dos oficinas la discrepancia fundamental sobre el particular que la primera dice á fojas 40, puede afirmarse con más exactitud que las dos están de acuerdo sobre el primer punto.

Respecto del segundo punto, resulta que, aun cuando es cierto que se han pegado recibos á talones que no corresponden, en la cuenta no falta "ni un centésimo", según lo dice el Contador señor Tubino á fojas 20 vuelta y lo acepta la Inspección de Hacienda á fojas 40 y 41 vuelta, al extremo de que no ve en aquel hecho ni la posibilidad de fraude, el cual tampoco ha sido demostrado por la Contaduría en su última exposición de fojas 47 y siguientes.

Sobre el punto en cuestión queda, pues, en pie sólo la irregularidad de haber pegado los recibos á talones que no corresponden y haber alterado la numeración de éstos á fin de que coincidiera con la de aquéllos.

El Inspector de Cementerios Echegaray se reconoce autor de esa irregularidad, pero dice que la hacía en cada caso con autorización del Auxiliar Sierra (fojas 28 vuelta), agregando que se hizo eso para ahorrar tiempo, porque, como los talones estaban todos entreverados y eran muchos, era muy difícil encontrar el que correspondía á cada recibo (fojas 28 vuelta). El Auxiliar Sierra manifiesta, á fojas 26, que lo único que él dijo á Echegaray fué que hiciera el trabajo en la forma que le resultase menos molesta, y que cuando se apercibió de lo que el segundo había hecho, dió cuenta al Contador. Este reconoce, á fojas 20 vuelta, que, efectivamente, "optó por remitir á la Contaduría General los recibos como estaban, reservándose para el momento oportuno una aclaración categórica, que en su concepto, y mediante la comprobación respectiva en caso necesario, bastaría para disipar toda duda de la repartición fiscalizadora, pues no faltaba ni un centésimo".

Es oportuno hacer notar de paso que si bien la declaración prestada por el señor Tubino á fojas 19 y siguientes es bastante distinta de la que aparece á fojas 8 y 9, en aquélla dicho señor afirma que la otra no reproduce fielmente lo que dijo. Esa infidelidad puede tener su explicación en la circunstancia de que el acta de fojas 8 vuelta, según lo hace constar el señor Icasuriaga á fojas 32 vuelta, no fué extendida en presencia del señor Tubino, ni tampoco se le leyó, sino que la extendió en la Intendencia el señor Garzón después de haber interrogado al Contador en su casa. Como en el acta de fojas 8 vuelta se dice que el señor Tubino no firma por no poder hacerlo, el señor Icasuriaga manifiesta á fojas 33 que eso es completamente incierto. A fojas 34 el mismo señor Tubino dice que el señor Garzón no le habló de firmar nada y que sólo tenía un simple resfrío; de modo que nada le hubiera impedido poner su firma.

El señor Garzón dice, á fojas 48 vuelta, que en cuanto el señor Tubino les dijo á él y al señor Icasuriaga que se levantaría é iría á la Intendencia si fuese necesario, le dió un ataque ó acceso que los obligó á llamar á la señora y á retirarse desagradablemente impresionados. No sabemos de qué fué el ataque ó acceso, pero de todos modos resulta indudable que el señor Tubino podía firmar, sino en aquel momento, en cualquier otro, siendo, por lo tanto, evidente la irregular ligereza con que procedió el señor Garzón.

Esa ligereza se confirma pasando al tercer punto, ó sea al relativo á la forma en que se lleva la contabilidad y se efectúa la recaudación.

El señor Garzón había dicho, á fojas 12 y vuelta, que le había sorprendido el desorden observado en todo lo que se relaciona con la gestión y control de recaudación, pero la Inspección de Hacienda demuestra, de fojas 42 á 44 vuelta, que el cargo es completamente infundado, y el Fiscal que suscribe, después de leer la réplica que el señor Garzón hace al respecto, de fojas 49 á 51, ha llegado á convencerse de que ha sido realmente así, sino en todo, por lo menos en gran parte.

El señor Garzón encuentra mal que el recaudador entregue la recaudación cada mes, pues entiende que con arreglo al artículo 10 del decreto de 28 de Diciembre de 1904 debe entregarse diariamente á la Tesorería, y ésta depositarla en la misma forma en el Banco. Pero el artículo 10 que se cita no dice eso: lo único que dice es que las Juntas no pueden conservar en sus cajas fondos que no correspondan á presupuestos, sino que dentro del plazo de 24 horas deben depositarlos en el Banco. Pero eso en manera alguna significa que el cobrador de impuestos tenga que entregar á la Tesorería cada cobro que hace, ni los que efectúa en el día, los cuales en algunos casos bien podrán no pasar de unos pocos. El artículo no habla de los cobradores á domicilio; de modo que la forma en que deben hacer las entregas está librada al buen criterio de las Intendencias, las cuales pueden disponer que aquéllas se hagan más ó menos prontamente, según su importancia y la condición de los recaudadores.

Dice también el señor Garzón que es incorrecto que los recibos se entreguen al recaudador para que los llene á voluntad. Por supuesto que lo sería, pero no resulta que el recaudador pueda llenarlos tan caprichosamente, desde que existe en la Contaduría un padrón de contribuyentes. Ese padrón podría estar más ó menos al día (parece que era de 1905, y que se ha revisado recientemente, según lo manifiesta el Contador á fojas 22); pero aun cuando se hubiese encontrado atrasado, la falta habría estado ahí, sin que eso importase entregarle los recibos al cobrador para que los llenase á capricho.

En cuanto á la libreta de valores, en que insiste el señor Garzón á fojas 50, es posible que no se llevase con tantas formalidades como las que él indica, pero la Inspección dice, á fojas 44 vuelta, que dicha libreta no está sujeta á formas reglamentarias, y que proporciona todos los datos que debe suministrar.

Como conclusión, el Fiscal entiende que deben ser repuestos los empleados suspendidos á fojas 18, abonándoseles los medios sueldos retenidos, sin perjuicio de que se amoneste á los empleados Echegaray y Sierra, autores de la irregularidad de los recibos, y de que se advierta al Contador que no debió remitir aquéllos en tal forma, limitándose á eso la sanción, por tratarse de una irregularidad que no sólo ha resultado sin consecuencias para la renta, sino que tampoco ha respondido á ninguna intención contraria á la misma, desde que no se ha comprobado falta alguna de dinero.

Eso no impide que puedan mejorarse las condiciones de la contabilidad y recaudación, de acuerdo con lo expuesto á fojas 13 y vuelta.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Enero 27 de 1916.

Luis Varela.

Resolución. Confirma la formulada por la Intendencia M. de Montevideo en el expediente del señor José Costas, relativa á la construcción de un cerco y acera en el límite de un terreno de su propiedad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 29 de 1916.

(Número 4317|14).

Vistos estos antecedentes relativos á la apelación deducida por el señor José Cos-

tas de la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo, corriente á fojas 7 que confirmó la de la Dirección de Salubridad de fecha 16 de Mayo de 1914 (fojas 1 vuelta) por la cual se le impuso la construcción de cerco y acera frente á un terreno de su propiedad situado en la esquina de las calles Quito y Bequeló (Aguada);

Resultando: 1.o Que la Dirección de Salubridad fijó un plazo de treinta días para que se procediera á la ejecución de las obras por el recurrente; 2.o Que éste solicitó el 27 de Junio de 1914 una prórroga de noventa días, alegando que, según citación judicial (agregada á fojas 4), el señor Manuel Reibal se atribuía la propiedad del terreno, y le iniciaba, por consiguiente, juicio posesorio sobre el mismo, agregando, además, que si intentara la realización de las obras, aquel señor se lo impediría, lo que le originaría gastos y perjuicios, á pesar de que su "título es perfecto" (fojas 2); 3.o Que la Sección Policía de la Dirección de Salubridad afirma á fojas 2 vuelta que el señor Reibal ha desistido del juicio posesorio, y que, en consecuencia, el verdadero dueño es el señor Costas, afirmación cuya exactitud niega el apelante á fojas 5, sin llegar á probarlo, hasta la fecha, como dice puede hacerlo (fojas 10); 4.o Que la misma Sección Policía de la Dirección de Salubridad informa á fojas 7 que el terreno está actualmente destinado á depósito de residuos, siendo, por tanto, un foco de infección permanente, que amenaza la salud del vecindario, hecho que ha venido á confirmarse con la denuncia-queja de uno de los vecinos linderos al terreno en cuestión (escrito de fojas 12);

Considerando: 1.o Que la calidad de propietario del terreno de que se trata, con "título perfecto", según lo manifiesta el propio apelante (fojas 2), lo obliga á efectuar las obras de construcción de cerco y vereda que le han sido intimadas por la autoridad competente; 2.o Que es inaceptable el pretexto que el señor Costas quiere hacer prevalecer de que le sigue un juicio el señor Reibal sobre posesión de dicho terreno, para demorar las obras que la Dirección de Salubridad ha mandado se ejecuten, porque, como acertadamente lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, si esta excepción fuera admitida en los procedimientos administrativos, sería completamente imposible que las Municipalidades pudieran imponer el cumplimiento de sus mandatos legales, puesto que sus efectos quedarían paralizados indefinidamente por cualquier conato de litigio, ó sea la citación ó conciliación previa á la iniciación del juicio; 3.o Que aún en el caso de que hubiera llegado á instaurarse el juicio que pretexta el apelante, no habiéndose constatado la existencia de "litis-pendentia", la realización de las obras á que está obligado legalmente el señor Costas no importaría perturbar en modo alguno la posesión que el señor Reibal se atribuye; 4.o Que dado el destino actual del terreno (fojas 7), que constituye una amenaza para la salud pública, por la que las autoridades están en el deber de velar, la construcción de cerco y vereda debe ser ejecutada cuanto antes;

Por estos fundamentos, y atento á lo dictaminado precedentemente por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución municipal apelada, debiendo la Intendencia fijarle al señor Costas el plazo prudencial más breve para la ejecución de las obras.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Confírmase la dictada por la Junta E. Administrativa del Durazno en el asunto de don Alejo Rossell Rius, relacionado con el desvío de varios caminos de la Colonia de su nombre y ejecución de determinadas obras de vialidad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 29 de 1916.

(Número 1331|10).

Vistos: Estos antecedentes, de los cuales resulta:

1.o Que por resolución gubernativa de fecha 6 de Febrero de 1911 (fojas 22 y 22 vuelta del expediente agregado) se autorizó al señor Alejo Rossell Rius para desviar varios caminos que atraviesan actualmente la colonia que lleva su nombre, situada en las secciones 9.a y 10.a del Departamento de Durazno, "siempre que el peticionario realice por su cuenta entre los puntos D y H y J é I de los caminos indicados con tinta carmín las construcciones de las calzadas de cada una de las cañadas que cruzan, así como también la de pequeños puentes entre Q y T, y los demás cañadones (informe de la Inspección Técnica Regional número 3 y plano á que hace referencia), debiendo dichas obras realizarse de acuerdo con lo establecido en la parte final del segundo considerando de esta resolución", es decir, "en concepto de obras de primer establecimiento"; obligaciones que habían sido aceptadas previamente por el señor Rossell Rius (escrito de fojas 20 del expediente agregado);

2.o Que la Junta Económico-Administrativa de Durazno, en conocimiento de que varias de las obras impuestas por el Poder Ejecutivo en su resolución de 6 de Febrero de 1911 habíanse ejecutado en forma deficiente y otras ni siquiera se había dado comienzo á su ejecución, resolvió con fecha 21 de Marzo de 1914 (fojas 18 y 18 vuelta) imponer al señor Rossell Rius la construcción de las obras no ejecutadas hasta esa fecha, que se decía eran dos puentes, y la reconstrucción de las demás que se habían llevado á cabo sin la intervención pertinente de la autoridad técnica municipal, y sin que ésta procediera á la recepción de las mismas; resolución que fué apelada por el señor Rossell Rius;

3.o Que el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre de 1914 (fojas 39 á 40) resolvió revocar la resolución apelada en la parte que se refiere á la obligación impuesta al recurrente de reconstruir las obras ejecutadas en forma deficiente, disponiendo, además, se practicase una inspección ocular á fin de comprobar cuáles eran las obras que no habían sido construídas por el apelante, que según se manifestaba eran dos pequeños puentes;

Considerando: Que de la inspección ocular practicada por el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Auxiliar de Sarandí del Yi, y como lo atestigua un numeroso núcleo de vecinos (diligencias de fojas 42 y 45 vuelta), ha podido constatarse que las obras no construídas son los dos puentes (pequeños) á que se refiere la resolución gubernativa de 6 de Febrero de 1911, pues "ni existe en los puntos donde debieran estar ubicados según la resolución antedicha, señal alguna de que ellos hayan sido construídos", "confirmada por los datos obtenidos de los vecinos, quienes declaran no haber visto nunca dichos puentes";

De conformidad con lo dictaminado precedentemente por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución municipal apelada de fojas 18 y 18 vuelta, en la parte que impone al señor Alejo Rossell Rius la obligación de construir las obras no ejecutadas, ó sean los dos pequeños puentes entre Q y T á que se refiere la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

2.o Que la Intendencia Municipal de Durazno tenga presente la advertencia hecha en la parte dispositiva de la resolución gubernativa de fecha 14 de Diciembre de 1914 sobre fiscalización y recepción de obras realizadas por los particulares é impuestas á éstos como condición para el otorgamiento de sus solicitudes sobre modificación de los caminos públicos.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE MARZO DE 1916.

1—Se resuelve trasladar al comisario de la 6.a sección de Tacuarembó, sargento mayor Octaviano Ledesma, á la 5.a y el de ésta, Gregorio L. García á la 6.a sección.

2—Se pone el cúmplase á la ley que eleva la Villa de Guadalupe á la categoría de ciudad con el nombre de Canelones.

3—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

4—Mensaje y proyecto de ley elevado á la Honorable Asamblea General sobre destino de las nuevas rentas municipales.

5—Mensaje elevado á la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para destituir de su empleo al Contador de la Intendencia Municipal de Salto señor Javier Motta.

6—Decreto reglamentario de la ley de 22 del corriente sobre recursos para socorrer á los damnificados del pueblo del Carmen (Durazno).

7—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Alumbrado" de la Municipalidad de Maldonado con la suma de trescientos pesos ($ 300.00).

8—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), importe del desagote de los pozos negros del local de la Jefatura y comisaría 1.a y 2.a secciones urbanas.

9—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Gastos de recaudación de impuestos é impresiones" de la Municipalidad de Maldonado con la suma de doscientos pesos ($ 200.00).

10—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Colonia en Febrero próximo pasado.

11—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con diez centésimos (pesos 10.10) para pagar los gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro (hijo).

12—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para invertir la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en el que se ofrecerá en el Lazareto de la Isla de Flores á los miembros del 1.er Congreso Médico Nacional con motivo de su visita á dicho establecimiento.

13—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Rivera la suma de noventa y cinco pesos con sesenta centésimos ($ 95.60),

importe de servicio de carruaje prestado durante el último trimestre de 1915.

14—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Febrero próximo pasado.

15—Se libra orden de pago á favor de don Dermidio De-María por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

16—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento catorce pesos con sesenta centésimos ($ 114.60) en la adquisición de los útiles necesarios para el buen funcionamiento de la red telefónica policial de Tacuarembó.

17—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Febrero próximo pasado.

18—Se libra orden de pago á favor de Alejandro Hareau por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de trabajos litográficos efectuados para la Secretaría de este Ministerio.

19—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 37.50) en la adquisición de espolines para uso del personal policial de Canelones.

20—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Soriano en Febrero próximo pasado.

21—Se libra orden de pago á favor de José Rossi y Cía. por veintiséis pesos veinticinco centésimos ($ 26.25), importe de servicio de automóvil prestado á la Secretaría de este Ministerio.

22—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Durazno la suma de trescientos doce pesos veinte centésimos (pesos 312.20), suma que se le adeuda al señor Juan I. Rolando por suministro de medicamentos.

23—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Febrero próximo pasado.

24—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por dos pesos diez centésimos ($ 2.10), reintegro de lo abonado al sargento mayor Ramón Borges, de la Jefatura de Flores, por gastos de conducción de un menor á la Capital.

25—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 14.a sección rural de Canelones sargento mayor Pedro Siera, nombrándose en su reemplazo al oficial inspector Carlos Legnani, y en reemplazo de éste al escribiente de la oficina central Pedro Abatte.

26—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Febrero próximo pasado.

27—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos ($ 10.00), reintegro de lo abonado al escribiente de la Jefatura de Treinta y Tres Juan B. Lago por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

28—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de $ 500.00 para solventar los gastos que demande la visita que efectuarán los miembros del 1.er Congreso Médico Nacional á la Colonia de Alienados.

29—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Febrero próximo pasado.

30—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta pesos ($ 30.00), importe de la reparación de aparatos telefónicos de la Jefatura de Colonia.

31—Se acepta la renuncia presentada por el señor Roberto Vallega del cargo de auxiliar de Tesorería de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional.

32—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales (Ferrocarril Panamericano) expedidos por la Jefatura de Flores en Febrero próximo pasado.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por doscientos ochenta y nueve pesos setenta y nueve centésimos ($ 289.79), importe de servicios extraordinarios de la Policía de Investigaciones.

34—Se nombra comisario de la 8.a sección de Treinta y Tres al subcomisario de la misma José Bergara, y para sustituir á éste á Manuel Saravia.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil ciento noventa y siete pesos noventa y un centésimos ($ 2.197.91), importe á que ascienden las raciones suministradas á los pobres de la Capital.

36—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Febrero próximo pasado.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por novecientos cuarenta pesos veintinueve centésimos ($ 940.29), excedente de la asignación presupuestada para la compra de forraje.

38—Se acepta la renuncia presentada por el señor José de Bares del cargo de praticante interno del Hospital Pereira-Rossell.

39—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por quince mil setecientos ochenta pesos ($ 15.780.00), importe de la adquisición de calzado para las policías de campaña.

40—Se nombra subayudante del Batallón 1.o de Policía al teniente 2.o Antonio Mirocowich.

41-42—Se nombra Comisario de Extramuros (Rivera) al subcomisario de la misma Pacífico Leal; en sustitución de éste al oficial inspector de la 1.a sección Eulogio Arizaga, y para reemplazar á éste al escribiente de la Jefatura Ramón E. Arizaga.

43—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

44—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) para reparaciones en el edificio de la Escuela de Nurses.

45—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje en Enero próximo pasado.

46—Se concede prórroga de licencia al doctor Horacio Platero, médico del Servicio de Protección Maternal.

47—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por diez pesos cinco centésimos ($ 10.05), importe de la adquisición de alambre para la chacra de la 1.a sección.

48—Se nombra ayudante de la Inspección de Sanidad Marítima al guarda sanitario Juan M. Martínez.

49—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por cuatrocientos sesenta y nueve pesos setenta y un centésimos ($ 469.71), excedente de la asignación presupuestada para la alimentación del personal.

50—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) por gastos extraordinarios del corriente mes.

51—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por doscientos ochenta y cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 285.75), importe de la adquisición de muebles para la Jefatura de Paysandú.

52—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por cuatro mil setecientos setenta pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 4.770.49), importe de publicaciones.

53—Se libra orden de pago á favor de la Junta de Administración Militar por ochenta y tres pesos ochenta centésimos ($ 83.80), importe de la confección de dos uniformes para chauffeur.

54—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de Flores por mil doscientos cuarenta y seis pesos cuarenta y un centésimos ($ 1.246.41), importe de publicaciones, etc.

55—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

56—Pasa á la Contaduría la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Río Negro en Octubre próximo pasado.

57—Se resuelve suspender por un mes sin goce de sueldo al subcomisario de la 3.a sección de Flores Hipólito Larrauri.

58—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Diciembre próximo pasado.

59—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos treinta centésimos (pesos 4.30), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Durazno Rogelio Silva por gastos de conducción de una prostituta á la Capital.

60—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Enero próximo pasado.

61—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura del Salto por ochenta y ocho pesos ($ 88.00), importe de las reparaciones efectuadas en el frente de su edificio.

62—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Diciembre próximo pasado.

63—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos ($ 6.00), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Tacuarembó Natalio Rodríguez por gastos de conducción de dos encausados á la Capital.

64—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Octubre próximo pasado.

65—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

66—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Noviembre próximo pasado.

67—Se libra orden de pago á favor de la Oficina de Navegación Interior por veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la expedición de pasajes.

68—Se nombra Inspector Municipal de Salto al Revisador de frutos Nicomedes Peralta y en reemplazo de éste á Luis Guixe.

69—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de dos mil ciento noventa y dos pesos ($ 2.192.00) para la colocación de vidrios en el Pabellón de Ginecología.

70—Se autoriza á la Jefatura de Montevideo para vender en subasta 12 caballos que no le son útiles.

71—Se resuelve declarar infundada la denuncia formulada contra el oficial inspector de la 5.a sección de Cerro Largo don Emiliano Cuña, mandándose archivar los antecedentes.

72—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á varios materiales de consumo para el funcionamiento de la Usina Eléctrica de Minas.

73—Se dispone que la Jefatura de Montevideo devuelva al señor Ramón Canais, proponente en el llamado á licitación para ejecutar las obras de reparación en el edificio ocupado por la Brigada de Orden Público, la garantía que depositó.

74—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Durazno relativo á la gestión de don Alejo Rossell y Ríus para que se le permita encallar y desviar caminos, expediente venido en apelación por haberse hecho las obras en forma deficiente, confirmándose la resolución de la Junta que obliga al señor Rossell y Ríus á ejecutar las obras en forma.

75—Se declara que la resolución gubernativa de fecha 29 de Diciembre de 1915 libera de derechos de Aduana á una partida de 55.000 kilogramos de residuos de petróleo para la Usina Eléctrica de Trinidad.

76—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos con quince centésimos (pesos 349.15) por pasajes en Agosto de 1915.

77—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por cuatro mil ciento noventa y nueve pesos ($ 4.199.00), importe de las iluminaciones extraordinarias efectuadas en el último Carnaval.

78—Se libra orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por veintiún pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 21.59) por alumbrado en Febrero próximo pasado.

79—Se libra orden de pago á favor de la Compañía Telegráfica Western por ocho pesos con sesenta y cuatro centésimos (pesos 8.64) por servicio prestado á este Ministerio en Febrero próximo pasado.

80—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por ochenta y nueve pesos con diez centésimos (pesos 89.10), importe de la colocación de aparatos de higiene en el local de la referida repartición.

81—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

82—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por once pesos con noventa centésimos ($ 11.90), reintegro de lo abonado al capitán Alberto Sagarra, comisionado por la Jefatura de Artigas para trasladar una demente á la Capital.

83—Se libra orden de pago á favor de don Juan J. Dornaleche por ciento veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 122.50), importe de impresiones y encuadernaciones con motivo del período inscripcional.

84—Decreto relativo al nombramiento de empleados para la Asistencia Pública Nacional.

85—Se manda librar orden de pago á favor de don Julio Saporitti por dos mil setecientos sesenta pesos ($ 2.760.00), importe de la última cuota que debe abonársele por la propiedad que le fué adquirida para asiento de la comisaría de Santa Clara de Olimar.

86—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

87—Se resuelve acceder á lo solicitado por la Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo en el sentido de que se le aumente en seis metros más de fondo el área de terreno destinada á construir una subestación en la comisaría de la 20.a sección.

88—Se confirma la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se aprueba el convenio celebrado entre la Dirección General y el señor Antonio Casciani sobre desistimiento del juicio de expropiación iniciado de un terreno sito en la calle Carapé.

89—Se resuelve declarar que la Sociedad Española de Socorros Mutuos establecida en Fray Bentos continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada en 10 de Agosto de 1908.

90—Se nombra subcomisario de la Policía de Montevideo al oficial inspector Enrique Daisson Sacarello.

91—Se concede seis meses de licencia al oficial inspector de la Policía de Montevideo don Juan Echeverry.

92—Se resuelve encargar de la Contaduría Municipal de Salto al auxiliar 1.o de la Intendencia don Juan José Lagrilla Irazú.

93—Pasa á la Contaduría la relación de órdenes de fletes expedidas por el Ministerio del Interior en Julio de 1915.

94—Se declaran cesantes por razones de mejor servicio á los siguientes funcionarios dependientes de la Jefatura Política de Durazno: comisario de órdenes Máximo Sierra, subcomisario de la 1.a sección urbana Justo Sequeira y oficial inspector de la misma Guillermo Pérez.

95—Se manda librar orden de pago á favor de la sucesión de don Matías Bauzá por la suma de ciento setenta y nueve pesos treinta y tres centésimos ($ 179.33), importe de la medianería de la pared divisoria de un edificio de su propiedad usada en la construcción del edificio para la comisaría de la 2.a sección de Montevideo.

96—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

97—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de cuatro mil quinientos treinta y dos pesos sesenta y tres centésimos ($ 4.532.63) para pago de gastos con motivo de la habilitación de la Maternidad.

98—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional, por la cual se amplía en la suma de setecientos noventa y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 795.65) el crédito de tres mil novecientos ($ 3.900.00), suma destinada á la construcción del pabellón de operaciones en el Hospital de Minas.

99—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de mil doscientos veintiocho pesos noventa y un centésimos ($ 1.228.91) para contratar con el Banco de Seguros del Estado el seguro de los automóviles recientemente adquiridos.

100—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de la suma de cien pesos ($ 100.00) para entregarla como subsidio á la familia del extinto don Manuel Suárez, antiguo empleado de aquella repartición.

101—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la inspección de contabilidad practicada en la Intendencia Municipal de Florida, levantándose la suspensión que le fué impuesta al Contador señor José R. Tubino, auxiliar J. Lucio Sierra é Inspector de Cementerios Eliseo Echegaray, y adoptándose otras medidas con el fin de regularizar la marcha de la Contaduría Municipal de Florida.

102—Se dicta resolución en el expediente iniciado con motivo de la apelación deducida por el señor José Costas de la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo que le obligó á construir cerco y vereda frente á un terreno de su propiedad ubicado en la calle Quito y Bequeló, confirmándose la resolución apelada.

103—Se confirma la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de ciento sesenta y tres pesos ($ 163.00) para la habilitación del Hospital "Galán y Rocha", de Paysandú.

104 al 126—Se expide carta de ciudadanía á favor de Francisco Castro, Aníbal Cacciali, Tiburcio Cotelo, Domingo Diez, Fernando Dinardo, Vicente D'Errico, Alejandro Gerardo de Carlos, Constantino González, Luis Gavazzi, Prudencio Hernández, Amadeo Lanza, Vicente Munne, Raymundo Martínez, Antonio Nogueira, Juan Parra, Gregorio Ribeiro, Amadeo Solochiello, Arturo Scarabotto, Rodolfo Swoboda, José María Sánchez, Antonio Saviotti, Francisco Ugalde y Francisco Valles.

127—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para que acepte la propuesta del señor Manuel Solla para las obras de construcción del edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Santa Isabel.

128—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 7.34), reintegro de lo abonado al comisario de Durazno Saturnino F. Rosas por gastos de conducción de dos encausados á la Capital.

129—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por catorce pesos con dos centésimos (pesos 14.02), reintegro de lo abonado al comisario de Paysandú sargento mayor Carlos Páez por gastos de conducción de un incapaz á la Capital.

130—Se autoriza á la Jefatura de Artigas para incluir en sus presupuestos mensuales la diferencia de sueldo entre las situaciones de "reemplazo" y "cuartel" del sargento mayor Félix Argañaraz.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de gastos de relevamiento de caminos por órdenes judiciales.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente sobre descargo de sumas invertidas por la Comisión Auxiliar de Dolores (Soriano).

—A la Intendencia Municipal de Salto —Antecedentes sobre reintegro de lo abonado por el 2.o jefe de la Inspección Técnica de Soriano por orden verbal del ex Intendente del Departamento.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo — Antecedentes relativos á la cesantía de los miembros de la Comisión Auxiliar de Río Branco L. Larrandaburo y C. Cabrera.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente de M. Barreiro sobre apertura de calles en la Unión.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes sobre concurrencia del Intendente de Río Negro á las sesiones de la Junta.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos á la reconstrucción de dos molinos en el Pueblo del Carmen (Durazno).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Su nota y los planos relativos al saneamiento de las ciudades de San Fructuoso y Minas.

—A archivar — Nota del Presidente de la Junta Económico-Administrativa de Colonia sobre toma de posesión de cargo de Intendente por licencia concedida á éste.

Nota del Ministerio de Hacienda acompañando un ejemplar del "Diario Oficial" donde está publicada la ley que crea un impuesto anual de servicio de aguas corrientes en la ciudad de Artigas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Escrito de la Comisión Nacional de Fomento Rural sobre exigencia de guías de tránsito terrestre á productos nacionales que se elaboran en las caleras de Florida.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina de Exposiciones — Nota del Comité de la Exposición Nacional del Centenario (Buenos Aires) pidiendo par-

ticipación oficial del Gobierno ó que apoye simplemente á los expositores uruguayos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de los Talleres Gráficos relativa á la compra de materiales por intermedio de nuestro Cónsul en París.

—A la Comisión de Colonización—Escrito de A. Aguirre, por Cipriano Teixera, sobre escrituración de la chacra número 171 de la Colonia Lavalleja.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 149 de la "Sociedad Comercial de Montevideo".

—A la Defensa Agrícola — Privilegio de Invención para "Garizcano", específico para matar langosta.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Vuelve concedida la solicitud de licencia del ayudante Manuel Trigo.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Vuelve concedida la solicitud de licencia del Inspector Agrónomo don Rafael Casaravilla.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre regularización de despachos de Aduana de la empresa Walker y Cía., y "La Areniśca".

—A la Dirección de Aduanas — Solicitud número 80 del Frigorífico Montevideo.

—A la Contaduría General — Cuentas de las cuotas contributivas á pagar los correos sudamericanos para el sostenimiento de la Oficina Internacional por el año 1915.

—A la Comisión de Estaciones Agronómicas—Vuelve su nota sobre establecimiento de servicio médico en las Estaciones.

—Al Ministerio del Interior — Nota de la Dirección de Correos y Telégrafos sobre aclaración de la resolución que autoriza al vecindario de campaña á unir sus teléfonos con las redes telefónicas policiales.

—Al médico oficial—Solicitud de licencia del jefe de sección de la oficina de Exposiciones don Alejandro Silveira Zorzi.

—A la Contaduría General — Escrito de la Compañía Telefónica de Montevideo sobre extravío de una orden de pago expedida por este Ministerio en Julio de 1915.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Vuelve concedida la solicitud de licencia del peón del Laboratorio de Sayago Arturo Benavídez.

—En la solicitud número 39 de la Compañía Liebig's, se resuelve: repóngase el sellado correspondiente.

—A la Dirección de Correos — Vuelve concedida la prórroga de licencia solicitada por el cartero don Julián Risso.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas sobre no concurrencia del veterinario de Paysandú á un llamado urgente que se le hizo. Vuelva concedida la solicitud de licencia del Veterinario Mario Acevedo.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitudes números 4, 5 y 8 de la Fábrica Nacional de Vidrios de N. Helmer y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MARZO DE 1916.

1—Se acepta la propuesta del señor Juan A. Casterés por la suma de treinta mil setecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 30.764.69) para la ejecución de las obras proyectadas entre los kilómetros 33.342.70 y 37.792.70 de la carretera de Solís á Minas.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar de la fecha 30 de Enero próximo pasado, del trozo de carretera de Pando á Mosquitos comprendido entre los kilómetros 16.355 y 17.300, construído por los señores Monteverde y Fabini.

3—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por los señores Alliaume Hnos. sobre reconsideración de la resolución del 19 de Enero próximo pasado, por la que se negó á dichos señores el pago reclamado por concepto de la diferencia entre el valor de los títulos recibidos en pago de las obras ejecutadas en el puente sobre el río Arapey y el precio obtenido por la venta de dichos títulos.

4—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos con siete centésimos ($ 648.07), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados para el Ministerio de Obras Públicas, del rubro "Eventuales de Obras Públicas" al de "Conservación de fondos, superestructura, paramentos, etc.".

5—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone á los señores Monteverde y Fabini la suma de dos mil ciento cuarenta y tres pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 2.143.74), importe del certificado número 11 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de dichos contratistas por obras ejecutadas en el puente sobre el Paso de Tranqueras del río Tacuarembó en Febrero próximo pasado.

6—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para adquirir con destino á la conservación del trozo de carretera de la Estación Mansavillagra á Sarandí del Yi 186 m.3 de pedregullo al precio de $ 2.10 el m.3.

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos cincuenta y cuatro pesos ($ 354.00), importe de la cuenta del señor Luis Schenone por trabajos efectuados en la reparación de los techos de los salones de clase de la Facultad de Matemáticas.

8—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de catorce mil ochocientos diez pesos con veinticinco centésimos ($ 14.810.25), importe de las planillas de jornales devengados durante las quincenas primera y segunda de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1915 y Enero próximo pasados por el personal que trabajó en las embarcaciones al servicio del tren de dragado del puerto de Montevideo.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 54.50), importe de las cuentas de los señores Cayetano Merlino y José Merlino por trabajos de buzo efectuados con motivo de la ampliación de las obras de defensa en la torre-faro de La Panela.

10—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Juan A. Casterés la suma de cuatro mil seiscientos ochenta pesos con siete centésimos ($ 4.680.07), importe del certificado número 25 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante el mes de Febrero próximo pasado en la carretera en construcción de Solís á Minas.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos (pesos 45.00), destinada á abonar al señor Inocencio Cruces la 1.a cuota del precio de la motocicleta adquirida para el servicio del empleado encargado de los trabajos de conservación de los elementos electromecánicos del puerto de Montevideo.

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por el arrendamiento del vapor "Saneamiento" que utiliza la Dirección de Hidrografía en los servicios de valizamiento, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

13—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 49.40), importe de la cuenta del señor José Galcerán por trabajos efectuados en la reparación de los techos de los salones de clase de la Facultad de Matemáticas.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la cuenta de los señores Vidal y Battestín por transporte hasta Paysandú de 18 bultos conteniendo una báscula y una chalana destinados al servicio de construcción de dicho puerto.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de mil quinientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 1.534.58), importe de la cuenta de los señores Quartino Scarlato y Cía., Brito Foresti, Rolando y Cía., E. Cooper é hijos y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado.

16—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por la Compañía de Aguas Corrientes sobre despacho libre de derechos de Aduanas de 69 cajones con 1.700 kilos bruto de bulones con sus tuercas de hierro, destinados á la construcción de los nuevos depósitos en La Paz.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso relativo al examen de ingreso á la Escuela de Sobrestantes é inscripción para los cursos de la misma.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de siete pesos con sesenta centésimos ($ 7.67), importe de la cuenta del vapor "Oyarvide" por gastos efectuados por el Inspector de Señales de Navegación en el viaje realizado al Banco Inglés, Isla de Flores y Piedra del Buen Viaje para inspeccionar las boyas luminosas.

19—Se resuelve acordar al pagador volante de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas don Carlos Pérez Gomar la suma de quince pesos ($ 15.00) mensuales para quebrantos de caja.

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), destinada á abonar el alquiler por Enero próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de siete pesos con setenta y ocho centésimos ($ 7.78), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Febrero próximo pasado á la Usina de boyas A. G. A.

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre la orden de pago por la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de la cuenta del Consejo de Administración del Puerto por el arrendamiento del vapor "C 6" ex "Saneamiento" que utiliza la Dirección de Hidrografía en el servicio de valizamiento, por el mes de Febrero próximo pasado.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del alquiler por Febrero próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada del control y vigilancia de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón.

24—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone al señor E. B. Sudriers la suma de cincuenta y siete pesos seis centésimos ($ 57.06) por trabajos extraordinarios efectuados durante la construcción de las balsas instaladas en los pasos de López y Bentos del arroyo San Carlos.

25—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce pesos treinta y siete centésimos ($ 12.37), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por luz y energía suministradas en Enero próximo pasado á la Usina de Boyas A. G. A.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintiséis pesos ($ 26.00), importe de la cuenta de los señores A. Blanco y Cía., por impresión de 600 ejemplares del número 36 del "Aviso á los navegantes" publicado por la Dirección de Hidrografía.

27—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al ramal de carretera que del kilómetro 15.627.09 de la de Pando á Mosquitos conduce á la Estación Las Toscas.

28—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil seiscientos setenta y un pesos nueve centésimos ($ 1.671.09), importe de las cuentas de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía de Aguas Corrientes, E. Abal y Cía., y otros, por alquiler del garage que ocupan los autobus y por agua, luz y materiales suministrados para el funcionamiento de los mismos durante el mes de Febrero próximo pasado.

29—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en las obras de saneamiento del campo de experimentación del Instituto Nacional de Agronomía.

30—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada á abonar los sueldos devengados por el señor Nicodemo Macri como sobrestante al servicio de la Dirección de Hidrografía durante los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

31—Se acepta la propuesta de la Neuchatel Asphalte Company, por la suma de sesenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos ochenta y seis centésimos ($ 66.376.86), para la ejecución de las obras complementarias de la carretera de Mosquitos á Solís.

32—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil doscientos setenta pesos noventa y un centésimos ($ 2.270.91), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., Sala y Cía., A. Giudice y Cía. y otros, por materiales suministrados á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Febrero próximo pasado.

33—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor E. B. Sudriers la suma de cuarenta y seis pesos sesenta y dos centésimos ($ 46.62), importe de los pasajes del personal obrero encargado de la construcción é instalación de la balsa en el paso de Bentos en el arroyo San Carlos y fletes del ferrocarril por equipajes y herramientas.

34—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores E. Bader y U. Sous la suma de dos mil trescientos treinta y ocho pesos ($ 2.338.00), que con la de mil seiscientos sesenta y dos pesos ($ 1.662.00) con que concurre el Banco de Seguros del Estado, se completa el monto de los daños y perjuicios reclamados en definitiva por los señores nombrados con motivo del accidente causado por el choque del autobus número 8 con el automóvil de propiedad del señor Bader.

35—Se autoriza con carácter provisorio y condicional el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por la Compañía de Aguas Corientes para 150 gomas para hidrantes, 200 barricas tierra portland, 50.000 kilos aluminio Ferric, 507.500 kilos carbón mineral, etc.

36—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone á los señores Monteverde y Fabini la suma de tres mil doscientos trece pesos noventa y nueve centésimos ($ 3.213.99), importe del certificado número 18 expedido á su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas en la carretera de Mosquitos á Solís en Febrero próximo pasado.

37—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y siete pesos noventa y dos centésimos ($ 37.92), importe de la cuenta de la Empresa Hersent por jornales y materiales suministrados con motivo de la instalación de la báscula de control en las canteras del puerto de Paysandú.

38—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil novecientos diez y nueve pesos ochenta centésimos ($ 1.919.80), importe de la planilla de sueldos devengados durante el mes de Febrero próximo pasado por el personal encargado de la conservación permanente de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo.

39—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de cinco pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 5.49), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparación de la bomba del pontón del Banco Inglés, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Conservación de fondos, supestructura, paramentos, etc.".

40—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para efectuar los estudios definitivos y preparar el proyecto de obras destinadas á la utilización de la energía producida por la caída de agua del salto del río Queguay.

41—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de un capataz, á $ 40.00 mensuales, dos peones y un carrero, á $ 35.00 cada uno, mensuales, en la vigilancia y conservación de las obras de la carretera de Mansavillagra á Sarandí del Yí.

42—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor José M.a Navajas la suma de trescientos pesos ($ 300.00), importe de los sueldos devengados durante los meses de Junio y Julio de 1914 como mecánico de la ex Empresa Méndez Alcain y Llambías de Olivar, que tenía á su cargo los trabajos de perforaciones para investigar la potencia de agua potable para el abastecimiento de la ciudad de Melo.

43—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de veintinueve pesos ($ 29.00), destinada á reintegrar á la caja de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas el saldo de la cantidad anticipada á la Dirección de Arquitectura para el pago de los gastos de la inspección practicada á los edificios escolares y policiales de Maldonado.

44—Se nombran sobrestantes adscriptos á la Dirección de Arquitectura á los señores Ramón Fajardo, Manuel Heijó, Pedro Pelayo y Manuel Aguiar, quienes sólo gozarán sueldo cuando tengan á su cargo la vigilancia de alguna obra en construcción.

45—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino á sus talleres y por la suma de ciento setenta y seis pesos ($ 176.00) las herramientas y materiales ofrecidos en venta por el señor R. von Restorff.

46—Se acepta la propuesta del varadero del Cerro por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) para la entrada, salida y estadía en el mismo del vapor "C. 6" y por la limpieza y pintura de los fondos de dicho barco.

47—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de la instalación de los transportadores eléctricos del depósito G. 8, y se libra orden de pago por la suma de dos mil ochenta y nueve pesos ochenta y un centésimos ($ 2.089.81), importe del certificado expedido á favor del contratista por el 50 o|o de garantía retenido en el pago de dicha obra.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se nombra á don José María Claret para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras de consolidación del edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 34 de Peñarol.

50—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone á los señores Monteverde y Fabini la suma de diez mil novecientos ochenta y nueve pesos cincuenta y un centésimos (pesos 10.989.51), importe del certificado número 26 expedido por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante los meses de Enero y Febrero ppdos. en la carretera en construcción de Pando á Mosquitos.

51—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone á los señores Juan A. Casterés y Cía. la suma de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos sesenta y cinco centésimos (pesos 2.856.65), importe del certificado número 6 expedido á favor de la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas durante los meses de Enero y Febrero ppdos. en la carretera en construcción de Santa Lucía á la Colonia de Alienados.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior pasa el expediente relativo á la ordenanza que declara obligatoria la construcción de cercos y veredas en la ciudad de Fray Bentos.

—A informe de la Administración del Servicio de Autobus pasa una nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando una cuenta de $ 22.15 por suministro de 27m3 de gas acetileno.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo correspondiente á energía suministrada al Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasan los antecedentes sobre reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa una nota de la de Arquitectura adjuntando el acta de entrega de las obras de reparación en el hospital de la Florida.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota de la Comisión Vecinal de Educación Física de Las Piedras solicitando, en calidad de donación, algunos materiales sobrantes de la construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada.

—A informe de la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería solicitando autorización para vertir en Tesorería General con cargo al rubro "Conservación de fondos, etc,", la suma de $ 454.30, importe suministrado á la obra "Puerto de Nueva Palmira".

—Se exonera del examen de ingreso á la Escuela de Sobrestantes á los señores Nestor Bertelli, Francisco Causa, Carlos Ferrari Ramírez, Juan Bonasi y H. Crosignani.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Batallón 11 de Infantería—Solicita pago de gastos de comisión hechos por el sargento 2.o Afrán Vargas.—Pase á la Administración Militar para su pago.

2—Escuela Militar y Naval — Solicita autorización para dar de baja al aspirante Carlos M. Caballero.—Se le concede 6 meses de licencia para atender su salud.

3—Andrés J. Soca, Contador Delegado —Solicita licencia.—Concedida, con sueldo, devuélvase á la Administración Militar.

4—Julio T. Marshall, auxiliar 2.o de esta Secretaría—Solicita licencia.—Concedida.

5—Bertoni Hnos.—Ofrecen la firma comercial de Elías Dell'ave como garantía del cumplimiento de sus propuestas aceptadas para suministrar 24.000 kilos de dulce de membrillo y 12.000 tarros de duraznos.—Se autoriza á la Administración Militar para aceptarla.

6—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Treinta y Tres un cajón de dinamita.—Concedido.

7—Trabucati y Cía. Permiso para remitir á La Paloma 10 kilos de pólvora de cazar y 2.000 tiros para revólver. — Concedido.

8—Dodero Hnos.—Permiso para depositar 42 cajones con cartuchos cargados. —Concedido.

9—Desteves y Gazot — Permiso para retirar del correo 4 paquetes con 3 revólveres cada uno.—Concedido.

10—Trabucati y Cía. — Permiso para remitir á Fray Bentos 20 kilos de pólvora de caza y 2.000 tiros para revólver. —Concedido.

11—Juan M. Mailhos — Permiso para remitir á La Paloma 1.450 tiros de revólver, una carabina Winchester, 7 escopetas de caza, 30 cartuchos vacíos, 10 kilos de pólvora y 5.000 fulminantes para escopetas de caza.—Concedido.

12—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 151.000 cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

13—Escuela Militar y Naval—Propone para mayordomo al señor Manuel Caetano.—Se aprueba dicha propuesta.

14—Crucero "Montevideo" — Solicita el arreglo de colchonetas del personal de marinería y máquinas.—Como se solicita, pase á la Administración Militar.

15—Batallón de Ingenieros número 1 — Solicita poder adquirir material de puentes, con excedentes de su presupuesto. — Devuélvase al Estado Mayor para que disponga se entregue el material de puentes que existe actualmente.

16—Regimiento de Caballería número 16—Comunica que se ha depositado en la caja de ese Regimiento la suma de $ 79.47 por concepto del sueldo líquido perteneciente al extinto capitán don Alberto Servetti por el mes de Febrero próximo pasado.—Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

17—Compañía de Ametralladoras — Eleva el inventario de efectos dejados por el extinto teniente 1.o don Isaac Maldonado.—Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

18—Estado Mayor del Ejército—Solicita se le provea de un uniforme de invierno al "chauffeur" de esa oficina.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea el pedido formulado y avísese.

19—Antonia C. de Miranda — Solicita que se le conceda prórroga de licencia á su hijo señor José L. Miranda, radiotelegrafista del transporte "Barón de Río Branco".—Concédese la prórroga que se solicita por un mes y medio.—Devuélvase á la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

20—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir á Fray Bentos 10 kilos pólvora de cazar y 2.000 tiros para revólver. — Concedido.

21—López y Cía.—Permiso para despachar 48.000 cartuchos para revólver y 20.000 para pistola de salón.—Concedido.

22—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir á Nueva Palmira 10 kilos pólvora de caza y 10 kilos pólvora Diamante.—Concedido.

23—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para despachar 30.000 cartuchos de caza cargados.—Concedido.

24—Crucero "Uruguay"—Solicita se le provea 100.000 kilos de carbón Cardiff. —Pase á la Junta de Administración Militar para que provea de lo solicitado y avísese.

25—Junta de Administración Militar— Comunica que el Regimiento de Caballería número 5, entre otros efectos, solicita 160 sombreros y 275 pares de botas. Solicita resolución al respecto por ser de carácter extraordinario.—Autorízase la provisión de lo solicitado y devuélvase.

26—Compañía de Camilleros — Solicita se le provea de seis sillas de Viena y una mesita para máquina de escribir.— Devuélvase á la Administración Militar á efecto de que se provea de tres sillas de Viena á la Compañía de Enfermeros Camilleros.

27—Regimiento de Caballería número 11—Comunica que la oficialidad de esa unidad solicita que se les provea de carnet á sus familias.—Accédese á lo solicitado y á sus efectos devuélvase á la Junta de Administración Militar.

28—Jefatura Política de Colonia—Solicita que el maestro de instrucción primaria de la Compañía de Infantería número 3 dé instrucción también á los presos.—Accédese á lo solicitado y á sus efectos vuelva al Estado Mayor del Ejército y comuníquese al Ministerio del Interior.

29—Batallón de Infantería número 19 —Solicita orden para enviar por ferrocarril á Artigas dos caballos que tenía en calidad de préstamo.—Autorizando, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

Batallón de Infantería número 19— Solicita se le provea de vestuario á la tropa.—Autorízase la provisión de la referencia y devuélvase á la Junta de Administración Militar.

30—Regimiento de Caballería número 1—Solicita se le provean de 35 pares de botas.—Autorízase la provisión de la referencia y á sus efectos devuélvase á la Junta de Administración Militar.

31—Estado Mayor del Ejército—Consulta si puede conceder orden para trasladar el caballo al 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 14 desde Treinta y Tres á Tacuarembó.—Autorizado, devuélvase.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO MÁXIMO RODRÍGUEZ, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 30 de 1916.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 5 Máximo Rodríguez, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo cual, basado en las disposiciones legales que invoca, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, que hace efectiva la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el procesado el día 9 de Noviembre del año anterior salió con licencia ordinaria de su cuartel, sito en esta ciudad, y una vez terminada no regresó á su cuerpo, presentándose á servir en la Batería de Artillería número 1, con el nombre de Juan Comas, el día 12 del mismo mes, siendo aprehendido y restituído á su unidad el día 23 (fojas 1, 6, 9, 10, 14, etc.);

Resultando: Que la conducta anterior de Rodríguez ha sido buena (fojas 5);

Considerando: Que los hechos relacionados colocan al procesado incurso en el delito de deserción, previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar, el que debe ser penado de acuerdo con el número 813, teniendo á su favor la atenuante número 19 del artículo 752 de la propia ley, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de deserción, á la pena de nueve meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia.—Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO JOSÉ M. CORTI Y SOLDADO WENCESLAO CORRALES, PERTENECIENTES AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 10, ACUSADOS EL PRIMERO DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD Y EL SEGUNDO DEL DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 30 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio contra los prevenidos cabo José M. Corti y soldado Wenceslao Corrales, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 10, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali el primero del delito de abuso de autoridad y el segundo de insubordinación, para quienes, á mérito de las disposiciones legales que invoca, y teniendo en cuenta la situación irregular de los procesados en el Ejército, los pone al amparo del artículo 758 del Código Militar;

Resultando: Que los enjuiciados cabo Corti y soldado Corrales ingresaron al Ejército, como voluntarios sin contrata, el primero el 21 de Abril de 1915 y el segundo el 14 de Noviembre de 1912 (fojas 13 á 15 vuelta, 16 á 18 vuelta y recaudo de fojas 56);

Que el día 7 de Octubre del año próximo pasado, siendo las diez próximamente, el prevenido cabo Conti observó y puso en arresto al soldado Corrales por haberse burlado en la cuadra del primer escuadrón del cabo de cuartel en momentos que éste instruía en sus obligaciones á los soldados que con él entraban al servicio, (parte de fojas 1 y resultancias de autos);

Que momentos después, como Corrales estuviera nombrado con anterioridad para una comisión fuera del cuartel, conjuntamente con otros soldados, el cabo Corti le ordenó se aprontara para marchar, y como no le obedeciera, á pesar de haberle reiterado la orden, y se expresara

en términos ofensivos, sacó el sable y le aplicó un golpe de plano; que Corrales, á fin de evitar que el cabo le siguiera castigando "y con el propósito de apartarlo", lo tomó por la casaquilla á la altura del pecho, interviniendo entonces el sargento de semana, quien, después de haberse notificado de lo ocurrido, dió cuenta, disponiendo el teniente don Julio H. Bauzá que de inmediato fueran pasados á la guardia en calidad de presos (partes de fojas 1 y declaraciones de fojas 5, 9, 10, 35, 39 vuelta, 41, 43, 45 y otras);

Considerando: Que el prevenido cabo Corti, al castigar con su sable al soldado Corrales, ha incurrido en el delito previsto y penado por el artículo 939 del Código Militar, teniendo en su favor la atenuante número 4 del artículo 752 del mismo Código; Que la acción cometida por el encausado Corrales constituye el delito de insubordinación, previsto por el artículo 853 de la misma ley, correspondiéndole la atenuante número 21 que le reconoce el acusador, la agresión de que se le acusa no está probada, y su declaración no ha sido destruída en forma legal, por lo que es de aceptarse lo manifestado en su confesión; Que la pena solicitada excede á la que correspondería como estricta aplicación del castigo, pero como el propio acusador lo establece en su acusación, están amparados por el artículo 758, en razón de la falta del contrato de empeño requerido por el inciso 5.o del artículo 9.o de la ley militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por los enjuiciados con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, póngaseles en libertad y hecho elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES, EN FEBRERO DE 1916

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Marzo 28 de 1916.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

La Contaduría eleva á manos de V. E. el estado del «Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones» durante el mes de Febrero de 1916.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zás.

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Febrero de 1916

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 31 de Enero de 1916		$ 27.672 67
Banco de la República — Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 1:486.000 —	
Impuesto de 1 o|o sobre pagos	» 15.322 73	
Montepío Civil y Militar	» 2.769 80	
Marcas de fábrica y de comercio	» 435 —	
Proventos del «Diario Oficial»	» 3.055 83	
Idem del Juzgado L. de la Capital de 1.er turno	» 1.083 68	
Idem del Juzgado de lo Civil de 1.er turno	» 2.073 12	
Idem de la Escribanía de Aduana	» 409 —	
Idem de la Escribanía de Marina	» 109 36	
Idem de la Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 801 45	
Registro General de Poderes	» 671 66	
Impuesto de serenos	» 1.298 20	
Multas, carcelajes, etc.	» 355 73	
Marcas y señales para ganado	» 1.647 62	
Arancel Consular	» 28 50	
Impuesto minero	» 49 47	
Entradas eventuales	» 285 —	
Registro de Ventas	» 840 —	
Registro de Embargos	» 545 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Caja de Pensiones Militares	» 99 85	
Certificados para transacciones rurales—Ley 21 de Junio de 1880	» 2.888 84	
Banco de Seguros del Estado—Reintegro por servicio de la Deuda	» 75.000 —	
Policía Sanitaria de los Animales	» 4.471 43	
Letras de Tesorería expedidas en el mes	» 88.417 29	
Devoluciones:		
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	» 700 21	
Departamento de Instrucción Pública—Sueldos y gastos	» 79 —	
Departamento de Obras Públicas—Sueldos y gastos	» 22 92	
Vestuario, equipo y menaje	» 499 46	
Departamento de Guerra — Sueldos y gastos	» 279 71	
Conservación de fondos	» 6.019 46	
Eventuales de Guerra	» 17 40	
Eventuales de Obras Públicas	» 34 10	
Ley 1.o de Diciembre de 1910—Faros	» 76 99	
Clases Pasivas y Militares	» 24 —	
Juntas E. Administrativas del interior—Cuota contributiva—Artículo 29	» 96 50	
Varios proventos—Artículo 32	» 1.696 54	
Sobrante de rentas—Artículo 16	» 406 02	» 1:698.610 87
		$ 1:726.283 54

Dirección General de Aduanas

Existencia en 31 de Enero de 1916		$ 251 72	
Importación, exportación, etc.	$ 776.869 67		
Patente Consular	» 10.538 15		
Almacenaje y eslingaje	» 16.898 04		
Vales de tránsito	» 5.797 07		
Idem ídem por Patente Adicional	» 2.189 53		
Impuesto de estadística	» 13.587 53		
Idem interno de consumos	» 61.142 18		
Idem á los vinos	» 17.932 03		
Idem extraordinario de 5 o|o	» 63.534 49		
Estampillas consulares	» 551 20		
Patente de 1 o|o sobre exportación	» 29.133 13		
Idem de 3 o|o sobre importación	» 62.570 73		
Idem de Giro de 1 1|2 o|oo	» 7.808 22	» 1:068.551 97	$ 1:068 803 69

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 31 de Enero de 1916		$ 39.991 72	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 55.209 41		
Idem ídem—Campaña	» 296.116 30		
Papel Sellado	» 27.483 80		
Patentes de giro	» 297.039 —		
Idem de perros	» 2.008 —		
Idem de invención	» 650 —		
Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas	» 3.533 50		
Idem de instrucción pública	» 72 —		
Idem sobre herencias—Ley de 1893	» 4.159 90		
Idem ídem ídem 1|3 o|oo aditivo	» 5.373 65		
Idem ídem ídem de 1914	» 17.457 93		
Idem hipotecario	» 8.071 92		
Idem de 1 o|o sobre pagos	» 1 95		
Idem Municipal—Campaña	» 150 —		
Idem de alcantarillado	» 819 47		
Timbres de comercio	» 21.686 29		
Idem por patente	» 1.709 95		
Idem por cheques bancarios	» 620 —		
Idem de Bolsa	» 371 —		
Estampillas de Registro de Estado Civil	» 167 25		
Idem de Biblioteca	» 597 75		
Idem Universitarias	» 4.152 40		
Idem Consulares	» 131 50		
Idem de Montepío Civil	» 14 50		
Idem de Montepío Militar	» 119 75		
Idem Matrimoniales	» 71 —		
Consignaciones por patentes de giro	» 7.920 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria	» 2.649 41		
Idem por Impuesto Hipotecario	» 76 75		
Recargos por ídem ídem	» 49 11		
Recargos por Contribución Inmobiliaria	» 316 65		
Rentas Universitarias—Enero 14 de 1916	» 30.946 16		
Idem ídem—Idem consignaciones	» 2.568 38		
Papel numerado—Decreto 27 de Febrero de 1907	» 100 —		
Multas por patentes de giro	» 17 50		
Derechos de arqueo	» 37 30		
Certificados rurales	» 140 —		
Sueldos y gastos	» 38 17	» 792.647 65	» 832.639 37

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 31 de Enero de 1916		$ 12.163 53	
Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 84.063 97		
Idem á especialidades farmacéuticas	» 5.018 46		
Idem á los fósforos	» 25.800 —		
Idem á la cerveza	» 27.400 11		
Idem al alcohol	» 86 60		
Derecho de abasto general	» 2 60		
Idem de ídem adicional	» 1 30		
Inspección Veterinaria	» 0 48		
Seguro de carnes	» 0 08		
Patente á las Compañías de Seguros—Asistencia Pública	» 124 72		
Idem especial para el Cuerpo de Bomberos	» 46 64		
Multas	» 250 —		
Reintegros — Ley 22 de Mayo de 1907	» 821 84		
Idem — Ley 17 de Julio de 1903	» 509 67		
Eventuales de Hacienda—Resolución Superior de 19 de Febrero de 1916	» 300 —	» 144.426 47	» 156.590 —

Dirección General de Correos y Telégrafos

Rentas generales	$ 63.100 20	
Sección Internacional	» 2.710 15	
Devoluciones	» 18 26	
Impuesto de 1 o|o sobre pagos	» 51 56	» 65.880 17
		$ 3:850.196 77

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Poder Legislativo:			
Sueldos		$ 56.816 72	
Gastos		» 6.400 —	$ 63.216 72
Presidencia:			
Sueldos		$ 5.205 30	
Gastos		» 545 16	» 5.750 46
Departamento del Interior:			
Sueldos	$ 189.523 12		
Gastos	» 39.759 14	$ 229.282 26	
Servicio de informaciones		» 100 —	
Gastos de conducción de presos		» 168 78	
Forraje para las Jefaturas de campaña		» 4.041 98	
Gastos extraordinarios de la Jefatura de la Capital		» 289 79	
Pasajes, servicio telegráfico y telefónico, etc.		» 155 85	
Diferencia de sueldos de jefes y oficiales de reemplazo á cuartel		» 1.237 80	
Asignación al médico de los empleados		» 200 —	
Compensación al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —	
Para distribuir entre empleados que enseñan telegrafía		» 100 —	
Gastos de las Juntas Electorales		» 130 —	
Eventuales—Suministros, gastos de las Jefaturas, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 2.915 74	» 238.722 20
Departamento de Relaciones Exteriores:			
Sueldos	$ 4.764 12		
Gastos	» 1.367 53	$ 6.131 65	
Publicación del Boletín del Ministerio		» 145 —	
Eventuales por viático		» 450 —	
Gastos de propaganda		» 63 50	
Asignación para agentes confidenciales		» 440 —	
Extraordinarios		» 450 —	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites		» 1.779 —	
Eventuales—Suministros, extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 626 95	» 10.086 10
Departamento de Hacienda:			
Sueldos	$ 112.555 36		
Gastos	» 13.154 48	$ 125.709 84	
Eventuales—Suscripciones, gastos de inspecciones tabacales, impresiones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 3.588 03	» 129.297 87
Departamento de Instrucción Pública:			
Sueldos	$ 155.965 23		
Gastos	» 26.454 20	$ 182.419 43	
Fomento de la cultura artística		» 1.227 —	
Pensionados		» 720 —	
Pasajes		» 36 40	
Eventuales—Suministros, subvenciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 2.380 71	» 186.783 54
Departamento de Industrias:			
Sueldos	$ 84.796 39		
Gastos	» 33.032 68	$ 117.829 07	
Pasajes		» 160 28	
Personal y gastos de imprenta y administración del «Diario Oficial»		» 2.292 83	
Eventuales—Asignaciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 5.264 69	» 125.546 87
Departamento de Obras Públicas:			
Sueldos	$ 35.664 30		
Gastos	» 3.950 —	$ 39.614 30	
Conservación de fondos		» 23.111 13	
Conservación, pedregullo, etc.		» 1.537 —	
Mantenimiento y conservación de edificios públicos		» 2.543 60	
Eventuales—Suministros, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 818 81	» 67.624 84
Departamento de Guerra y Marina:			
Sueldos	$ 245.094 83		
Gastos	» 17.652 28	$ 262.747 11	

Raciones	$ 106.571 54	
Alumbrado y agua	» 730 63	
Forraje, pastoreo y herraduras	» 10.610 51	
Vestuario, equipo y menaje	» 13.794 14	
Compra de materiales, etc	» 1.080 54	
Utiles para el Ejército	» 413 76	
Servicio telefónico	» 76 10	
Medicamentos	» 401 64	
Carbón y artículos navales, etc	» 6.324 83	
Alquiler de casas, etc	» 3.429 66	
Masita	» 1.886 46	
Honras fúnebres	» 829 50	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay	» 100 —	
Premio de constancia	» 1.654 94	
Composturas de zapatería y talabartería	» 327 —	
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca	» 100 —	
Eventuales—Suministros, jornales, construcciones, diversos trabajos, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.	» 24.947 20	$ 436.025 56

Poder Judicial:

Sueldos	$ 28.029 35	
Gastos	» 2.469 97	» 30.499 32

Por diversos créditos

Ley 1.o de Diciembre de 1910—Faros	$ 4.309 73	
Pensionados Llerena y Osimani	» 300 —	
Caja de Pensiones Militares	» 2.000 —	
Aguas corrientes	» 500 —	
Liceo de la Colonia Valdense—Subvención	» 180 —	
Caja de Jubilaciones y Pensiones	» 6.000 —	
Caja Escolar de Jubilaciones	» 4.000 —	
Revista de la Unión Industrial Uruguaya	» 100 —	
Asociación Amigos de la Educación Popular	» 1.000 —	
Reclamos de guerra	» 2.590 50	
Ley 26 de Noviembre de 1912—Edificio para la Legación en Buenos Aires	» 4.175 23	
Alquileres	» 230 —	
Reconstrucción de líneas del Telégrafo Oriental	» 1.537 49	
Conservación de obras públicas—Ley 6 de Octubre de 1915	» 2.118 50	
Ejercicios anteriores	» 3.943 86	
Leyes dictadas	» 14.485 61	» 47.470 92

Clases Pasivas, Civiles y Militares	» 188.481 81
Ley 20 de Octubre de 1915—1.er Congreso Médico	» 150 —
Ley 30 de Abril de 1915—Expropiaciones en el Parque Urbano	» 6.098 59
Ley 2 de Octubre de 1894—Oficina de Verificación de Pesas y Medidas	» 94 —
Ley 22 de Marzo de 1911—Movilización de fuerzas	» 2.100 70
Ley 17 de Julio de 1903—Gastos reintegrables	» 517 27
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 43	» 12 16
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 54 —
Ley 30 de Mayo de 1912—Oficina de Trabajo	» 125 —
Ley 29 de Diciembre de 1914—Gastos por impuesto á tabacos	» 225 —
Ley 22 de Diciembre de 1915—2.o Congreso Antituberculoso	» 1.500 —
Ley 19 de Enero de 1916—Fiestas de Verano y Carnaval	» 10.000 —
Ley 14 de Enero de 1916—Gastos de empadronamiento en campaña	» 7.477 56
Ley 22 de Junio de 1915—Gastos de empadronamiento en la Capital	» 4.124 52
Ley 18 de Enero de 1916—Gastos de la educación física	» 12.925 38
Leyes 1.o de Septiembre y 26 de Octubre de 1915—Convención Nacional Constituyente	» 12.993 04
Ley 24 de Febrero de 1911—Caja de Pensiones Militares	» 100 05
Comisiones y giros	» 820 02
Asistencia Pública—Impuesto de 1 o o	» 5.710 17
Marcas de fábrica y de comercio—Devolución	» 20 —
Recargos y multas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro	» 762 60
Decreto 20 de Septiembre de 1910—Registro de Embargos	» 215 —
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 1.685 15
Letras de Tesorería rescatadas	» 89.332 68
Intereses de las mismas	» 1.469 42

EXISTENCIA que pasa á Marzo, como sigue:

En efectivo	$ 18.016 09	
Idem ídem para la Asistencia Pública	» 10.190 93	
Idem Deuda Consolidada del Uruguay	» 10.058 —	» 38.265 02
		$ 1:726.283 54

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata

45 o|o de la renta de Aduana para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles	$ 355.098 38	
5 1|2 o|o de la misma renta para servicio del Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896	» 43.400 92	$ 398.499 30

Por Banco de la República

En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 241.798 62		
Idem ídem por:				
Patente Consular		» 10.537 59		
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo		» 7.808 05		
Impuesto de consumos		» 61.142 18		
Idem á los vinos		» 17.932 03		
Estampillas consulares		» 551 20		
Para servicio del Empréstito de Conversión 5 o|o oro, 1905		» 189.385 78		
Para el Consejo del Puerto, por almacenaje y eslingaje		» 4.309 —		
Para la Comisión Financiera del Puerto por patente de 1 y 3 o|o.		» 45.850 24		
Para servicio de Vales del Tesoro, por Impuesto de Estadística		» 13.587 14		
Para servicio de la Deuda Interior de 1915, por Patente extraordinaria de 5 o|o		» 63.528 86	$ 656.430 69	

Por Asistencia Pública Nacional

Impuesto de 1 o|o sobre pagos			» 1 65	

Por otros rubros

Vales de tránsito			» 5.791 47	
Idem ídem ídem por Patente Adicional			» 2.195 13	
Ferrocarril Midland—A cuenta de garantías			» 1.008 51	
Devoluciones			» 4.625 22	

EXISTENCIA que pasa á Marzo:

En efectivo			» 251 72	$ 1.063.803 69

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Por Banco de la República

En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 684.009 76		
A la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre herencias de 1893	$ 4.446 14			
Idem ídem ídem—Aditivo 1 3 o|oo	» 4.092 93			
Idem ídem ídem de 1914	» 10.862 84			
Idem de Instrucción Pública	» 75 60			
Patentes de perros	» 1.967 —	» 21.444 51	$ 705.454 27	

Por Intendencia Municipal de Montevideo

1 o|oo de Contribución Inmobiliaria		$ 6.050 —		
1|4 o|oo — Alcantarillado		» 854 —	» 6.904 —	

Por otros rubros

Oficina de Verificación de Pesas y Medidas—Entregádole por impuesto			» 1.031 —	
Devoluciones			» 3.533 36	
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria			» 1.711 77	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 9 75	
Fiscalía de Hacienda—Ley 30 de Agosto de 1893			» 150 —	
Universidad—Su cuenta			» 31.562 90	
Asistencia Pública—Decreto 2 de Enero de 1915			» 229 50	
Consejo de Protección de Menores—Ley de Septiembre de 1914			» 3.860 51	
Inmobiliaria y patentes—Decreto de Diciembre 14 de 1915			» 12 —	
Universidad—Ley 14 de Enero de 1915			» 2.686 12	

Entregado por venta de estampillas á:

Dirección General del Registro del Estado Civil			» 861 92	
Archivo General Administrativo			» 305 49	
Biblioteca Nacional			» 305 51	

EXISTENCIA que pasa á Marzo:

En efectivo			» 74.021 27	» 832.639 37

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Por Banco de la República

En cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 144.037 35	

Por otros rubros

Devoluciones			» 30 25	
Multas			» 202 50	
Eventuales de Hacienda			» 25 —	
Inspección Sanitaria Animal—Seguro de carnes			» 0 56	
Asistencia Pública Nacional—Decreto 2 de Enero de 1915			» 126 02	
Ministerio del Interior—Patente de 2 o|o			» 46 64	
Dirección General de Instrucción Pública—Decreto 24 de Diciembre de 1915			» 12 60	

EXISTENCIA que pasa á Marzo:

En efectivo	$ 12.109 08	$ 156.590 —
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS		
Banco de la República—En cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 57.059 25	
Banco de la República—Sección Internacional....................	» 2.545 79	
Ex Telégrafo Oriental	» 5.155 76	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 o|o sobre pagos.....	» 51 56	
Comisiones á Agentes de Correos..	» 903 45	
Sección Internacional	» 164 36	» 65.880 17
		$ 3:850.196 77

Montevideo, Marzo 28 de 1916.

M. García Corbo.

Verificado: *E. Givogre.*

V.° B.° *Zás.*

1624-v.ab.1.o.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Marzo de 1916.

Trámite—Juan A. Medina, concurso. Incidente por costas. Alfonso Sica contra Antonia A. de Puppo y otra, incidente por honorarios de Adolfo Armellino. Juan Chimuris contra Manuel Vaquero y otros. R. E. N. N. Lanza y Cía. contra Antonio Constantino, cobro de pesos. Dirección de Impuestos Internos contra Ladislao Rubio y otro, cobro de multas. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra Celestino Sabater, cobro de pesos. José Domínguez Cortiñas y otros contra la Empresa "Lloyd Brasileiro", daños y perjuicios. Dos recursos de casación: uno por homicidio y otro por heridas. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Luis de la Llana, concurso. Manuela Monteiro de Freire contra la Empresa "La Transatlántica", daños y perjuicios. Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exposición de don Pablo Retamosa. Queja de Francisco Buckler contra el Teniente Alcalde del 8.o distrito, 10.a sección de la Capital. Antecedentes sobre invasión de jurisdicción del Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro. Queja de Pedro Bonasso contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú. La Oficina de Crédito Público solicita rúbrica del Libro de Caja. Nombramiento de Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Consulta de la Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó sobre gastos de diligencias judiciales. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre asiento del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia. Antecedentes sobre extradición de un procesado por falsificación, solicitado por la Legación del Brasil. Exposición del Juez del Crimen de 1.er turno en el sumario Y. Rodríguez, homicidio". Don José de Alesandro Saullo solicita título de escribano. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Juan D. Schweizer, Delfino Baycé, Isidoro A. Furriol, Diego M. Furriol, Celestino Nin y Silva, José P. Nogueira, Alberto L. Draper y Alfredo Saráchaga. Queja de la Jefatura Política y de Policía de Rocha contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 3.a sección. Exhortos de los Jueces de Comercio 1.er turno, Instrucción 2.o, Colonia y Soriano á las autoridades argentinas en juicios por cobro de pesos, hurto, robo y homicidio, respectivamente. Siete penados de esta Capital solicitan su libertad condicional. Tres expedientillos de liberados condicionales que han violado el artículo 47 del Código Penal.

Expedientes entrados — Administrativos, 6. En consulta, 9. A estudio, 7. Relaciones quincenales, 43. Oficios librados, 15. Legalizaciones, 3. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 6.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—Teodoro Olivera, queja. Simón Perret con Juan J. Hore y Cía. Sucesión Ana Joaquina Carpes con Jerónimo de Souza Leal. José María Cabrera, incapaz. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por estafa.

Interlocutorias—Páez con Pons. Alejandro Rodríguez con Feridone y Cía. Antonio J. M. Guidice con Federico Manzanares. Sucesión Pedro Castilla y otros. Una causa criminal por homicidio.

Definitivas—Damián Arzola con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Palimiro Scanagata con Benito Delfino.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — Tres en causas criminales. Javier con Ferreira Machado. Juan M. Vignole, queja. Magariños José G., queja. Galimberti y Cía. con Vignoux y otro. Barros Hildebrando, sumario de Aduana. Una en causa criminal.

Interlocutorias—Ulises Isola, denuncia.

Defintivas — Tomás Berreta, denuncia. Bianchi y Cía. con Pretti. Uriarte con Del Puerto. Willat con La Comercial.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—Suc. Catalina López de Bustos. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Ceco. Ciudadanía Miguel Llatar. Suc. Gaetano Buonomo. Juan José y Francisco Puchulo. Menor Pastora Calderón. Ciudadanía Vicente Mari. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Isidora Villolbilla de Tabera. Suc. Antonio Porto de Márquez y José Márquez. Delia Ginello y Vachelli contra Blas Faraco. Intestado Rami Vicente Passicousset. Testamentaría María Abelenda. Doroteo Bonifacio Fernández. Concurso Ramón Canals. Encarnación Fernández, por su hija menor María Margarita, contra Eliseo Lavorido. Sucesión Felipe Barrobino. Francisco Dorrego contra Manuel B. Fernández. Menor Manuel Machado. María Tassano de Chiape contra José B. Cremata. Sucesión Gregorio Tejera de Ribodo. Julio B. Verdié contra Manuel B. Comesaña. Suc. Aurora Peláez de Santos. Suc. Matilde Deagostini de Durán. Sucesión Petronila Van Vettoben de Moreira. Suc. Carlos L. Mac Lean. Suc. Adriana Martínez de Coto. Suc. Juan Larroque. Blanca Schivo de Sanguinetti contra Manuel B. Comesaña. Banco de Pensiones contra José Calvo. Suc. Eduardo Chucarro. Julia C. y Celia María Reybaud contra la sucesión de Carmen Podestá. Eusebio Sierra Santín, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Ricardo Tajes. Banco de Crédito contra Petrona Osorio de Irureta. Suc. Antonio Brecia.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite—Suc. Juan Carlos Toledo. Suc. Juana C. de Mirande. Andrés F. Vázquez. Concurso Dionisio Cardozo. José Sienra Carranza con La Comercial. Suc. Agustín Silva. Víctor R. Milhomens con suc. Mariano Conde Fernández. Suc. Carmen B. de Torreira. Suc. Agustín Silva, incidente. Test. Josefa S. M. de San Martín. Suc. de Eduardo B. de García. Antonio Faraci. Sucs. Juan Aguiar y otra. Suc. Federico A. Daners. Suc. Agustín Silva, incidente. Rafael Pascale con La Transatlántica. Suc. Juan Rodríguez Borges. Concepción F. de Gariazzo con Aurelio Gariazzo. Esteban G. Graffigna con Miguel A. Thomasset Anatol, incidente. Juan J. Machado. Sara G. de Saldías y otros con Carlos Bielefeld. Sucs. Angel Zaffaroni y otros. Suc. Alfonso Gubitoso (2). Manuel Catrufo (hijo) con Josefina Roddolo. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Protti. Abdón Cazabán con Pablo Arturo. Suc. Francisco S. Pires con José Astigarraga. Suc. Juan Rolando. Pablo Arioni y otra. Elvira P. de Tálice con Juan Testaseca y otra.

Interlocutorias—Suc. de Guillerma Coelho, incidente. Suc. Clara R. de Castro. Suc. Felipe Canale.

Definitivas — Eugenia C. de Abellá y otros. Julio Lapique. Enriqueta Calabroni. María E. Larrosa. Francisca Domato.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 31

Trámite—Suc. C. Falcone. Suc. P. Bascou. C. P. de Casanova. Suc. B. A. Muniz. Suc. A. Rotondo. Suc. V. James Kelly. Suc. R. Pay da Silva. Suc A. Narvaja. Sucesión A. M. Macera de Costa. Suc. J. Pazos. Suc. J. Queirolo de Borrone. Suc. Doctor J. P. Ramírez. Test. M. F. de Coelho. Suc. C. E. de Guido. Suc. M. Caballero. Suc. Scheck. Test. J. D. de Moreau. Suc. M. C. de Fasciola. Test. J. Maggi. Suc. J. Nicolari. Suc. F. M.a de Ormaechea. Suc. L. Perrone. Conc. J. J. Fernández. Conc. L. Chiappe. S. A. de Sánchez con F. J. Méndez y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con A. Llambías de Olivar y otros. L. F. Maldonado. Sociedad Anónima "Bodega Bonomi" y otro con Guerra Hnos. y otros. B. Cardoso y otro con P. Traves. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en autos M. del Pilar H. de García Lagos. J. Pasos con la sucesión A. Castro Peña. A. B. Errecat. L. Bolasco. J. V. de Parpagnoli y otros con A. C. de Curbelo. L. Scapusio y otro. J. F. Peri y otro. C. Sánchez Jiménez con C. Bondanza. A. Bazzano contra L. G. Noguera Massa y otro. P. Apesteguy. J. G. de Costa. E. L. de Felippone con D. Felippone. C. Veiga de Casaravilla. C. V. González con E. L. Isola, hoy su sucesión. T. M. de Bongiovanni y otros. E. Helguera con E. N. de Ramírez. F. Artigas y otros. Suc. R. Machó. Sucs. J. J. Durán y Pagola y otro con F. Silva y Colmán.

Interlocutorias—Sucesión J. Astiz. B. Becco. Suc. F. M. de Ormaechea. M. Herborn con A. F. Echenique.

Definitivas—Suc. Julián Pico. Esperanza Martínez de Paz. Corina Maciel.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 31

Trámite—Félix Buxareo Oribe contra la Intendencia Municipal de Montevideo. El Fisco contra Luisa O. de Puccio, reivindicación en Pocitos. Carlos G. Brauer contra la Compañía Constructora General Limitada, incidente por costas. La Inspección de Minas é Industrias en autos Agustín Estevarena, denuncia mina de cobre denominada "Constancia". La Intendencia Municipal de la Capital contra don Francisco Piria. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en autos Milhas y Cía., queja contra la Dirección General de Aduanas. El Fisco contra Alberto Santa María (hijo). La Aduana de Montevideo contra los propietarios de un contrabando de tabaco y rapaduras apresado en Rivera, Laureano Fernández y Fernández contra la Empresa Lloyd del Pacífico.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—Wattine Rossut et Fils con S. J. Miranda. Galimberti y Cía. con R. Villar. Sociedad Estancia T. W. Howard con P. M. Avila. J. Veiga con M. Martínez. Strauch y Cía., con A. Lamas y otro. P. Balestra con E. Albanell. D. Fernández solicitando la venta de mercaderías salvadas de propiedad de E. Dell Acqua y Cía. Fernández Torres de la Llosa con J. Berrutti. V. Morales con J. C. de Giribone. R. Vargas con E. Bacino. M. Sisto y J. Pouso con F. País. Miles y Cía. con J. M. Garmendia. Strauch y Cía. con A. Lamas. Cioffi, Pieri y Cía. con Regusci y Voulminot, incidente A. L. Real. A. M. Collazo con J. y A. Cunioli. J. Facal con R. García y A. E. de García. A. Madriaga con E. Escalante. Strauch y Cía. con A. Testa y J. Testa. C. Shaw proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Barraca Cooperativa con A. Gardey. Helguera, Arcelus y Cía. con E. Sanz. Goñi y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Suárez y Cía., matrícula. J. Segade con F. Cosentino y A. Taddel. L. Troccoli con A. Penadés y J. Villar.

Libros rubricados — E. Cooper é hijo, 6; Coates Hnos., 3; Banco de Seguros del Estado, 8; Faggioni y Cía., 8; Roque Cazeaux, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 31

Trámite — J. Helguera y Goicoechea, matrícula de comerciante. José F. Vaccaro con Veiga y Cía., Banco de Crédito con Santiago Dall'Orso y Antonio José Ferrúa. Roux Hermanos, matrícula de comerciantes. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Antonio Dubum con Guillermo Gibbs del Cerro (2). Fermín Lujambio, matrícula de comerciante. Juan Restelli é hijos con Félix Gambone. J. G. García é hijos con Gervasio de León y Cía. Talia Hnos. con Leone Melogue. María Haro de Di Pauli con Delfina D. de Rey. César I. Martinelli con Pedro Alonzo. Juan C. Rizzoli, concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Robert y Cía. con Enrique Mazzoni. José F. Vaccaro con D. Salenmi y César Cresta. Concotante Cornellio, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos C. Mackinon y Coelho. Eugenio Tarlera con Lisardo Durán y Vidal. Hijos de Alejandro Ferrari con Setien, Seijo y Compañía. Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay y Extensión al Oeste con Compañías del Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada. José García Priego, concordato preventivo extrajudicial. Luis G. Lasala con Mario García Cames, tercería deducida por José García Cames, Juan J. Hore y Compañía con José González. Angel Pozzoli con Mario García Cames, tercería José García Cames.

Interlocutorias — Angel Panigatti, concordato judicial. Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli.

Reservadas — Tres.

Definitivas — Berriel y Peirano, matrícula. Mor Bros and Company con Juan Lasalle. Camilo Lay con Juan Shaw.

Libros Rubricados — Juan Restelli é hijos. Taranco y Cía. Sociedad Unión del Rosario (2). Banco de Londres y Río de la Plata (3). Tellechea y Lessa (2). Alejandro Moreau.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 31

Trámite—C. Vernengo de Prando, suc. P. Lamarás, ciudadanía. F. Bordiani y Eglina Leoni, divorcio mutuo. A. Franchini con V. Saconis. M. Más de Avón con P. Morás, reconocimiento de firma. P. Bonigio y A. Tafurí, divorcio (incidente). M. Lomsse, concurso. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 435. L. F. Tavollana con J. Copila, reivindicación. A. Lagos, sobre entrega de una hija. M. E. Tissoni con J. E. Navideau, divorcio. L. Facello y Rosa Bayardi, divorcio. J. A. Vila, sucesión. B. Barlader Bozas, incapacidad. R. Paulós, incapacidad. L. García, incapacidad. F. Martín con I. Ramos, divorcio. A. Ferrari, antecedentes. P. Bencedie, incapaz. Compañía Nacional de Carruajes con sucesión Adolfo González, cobro de pesos. R. Fernández de Boneto con J. Gutiérrez de Antúnez, cobro de pesos. J Gentini con P. Bigatti. M. Pinto con R. Caneaga. D. Barbot con Z. de Tezanos hijo, divorcio. L. Cabrera con O. Borras. D. Jalmenes, incapacidad. T. M. Osorio con J. Pita y García. L. Morchio, sucesión.

Interlocutorias — G. Berraldi, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas—L. Zagorda, antecedentes. T. Giuffra de Caossi. Suc. P. Gelos y otros, rectificación de partidas. M. Durañona de Durañona, sucesión. O. Falco con A. Parodi, divorcio. F. Pereyra con R. Pérez. J. M.a Varela, auxiliatoria de pobreza. V. Ottonello de Malfesse por emancipación de su hijo E. U. Ottonello. A. Maya, conc. voluntario.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 31 de Marzo de 1916.—Horas 17

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas. Punta del Este 22 y 15, Rocha 24 y 16, Melo 28 y 16, Rivera 23 y 15, Paso de los Toros 27 y 15 y Fray Bentos 27 y 13. Dominan vientos del Sur al Este en el río de la Plata y Uruguay, del Norte al Este en la costa del Atlántico, parte Este y central de la República y calma en la parte Norte. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 400 kilómetros. Cielo, en general, nublado, con lluvias en la parte Norte del país. En Rivera han caído 2 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas bajas densas en la costa.

Barómetro: 760.95.

Temperatura: Normal 20°00, á la intemperie 22°00; máxima, 24°00, á la intemperie (sol) 29°40; mínima 16°40, á la intemperie 15°50.

Viento S. E., 20 kilómetro por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 18 y 30.

Tensión del vapor de agua: 14.16. Humedad relativa: 84.

—Aguas del antepuerto.

Temperatura: 19°30.

Salsedumbre: gramos por litro 17.62.

Altura de las aguas: 0.90 centímetros sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 30 de Marzo de 1916

1.200 pesos acumulados.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.

200 pesos, al 1-2 por ciento anual.
1.824 pesos con 28 centésimos, al 5 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
9.828 pesos con 9 centésimos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Marzo de 1916

21.000 pesos, campo en el Cardal, 12.a sección del Departamento de Florida, 164 hectáreas.
6.500 pesos, terreno en el Totoral, 6.a sección del Departamento de Canelones, 37 hectáreas.
3.161 pesos, campo en Solís Grande, zona 1.a del Departamento de Minas, 35 hectáreas.
6.000 pesos, finca en la calle Gaboto, 162 metros.
1.727 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, frente á calle particular, 5.759 metros.
811 pesos, solar en el Arroyo Seco, frente á la calle Municipio, 368 metros.
2.110 pesos, terreno en Punta Carretas, frente á la calle Carlos María Ramírez, 276 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 31 de Marzo de 1916

Catalina B. de Iturralde, Antonio Llambías de Olivar, Ernesto Quintela, José L. Carvallido, Juan A. Costa, Luis Díaz Romero, Darío Amezzolli, Juan Duhart, Adolfo Cardoso, Francisco Paredes, Dominga B. de Lavadero (2 expedientes), Adelmar A. Mineau, Federico Daiboue, Luisa Seurino, José L. Carvallido, Cayetano Muttoni, La Caja Obrera, E. Arraga Vidal, Domingo Barbeito, Dolores A. de Nin, María Avellegyra, Manuel Rama, Alberto Dagnino, Prudencio Nebel Ellauri, Vicente Ferragut, Carlos Carnelli, Domingo Tosi, Pedro Turati, Enrique Duprez, Joaquín Zúñiga, Patricio Meneses.

La Secretaría.

Dirección de Salubridad

SECCIÓN QUÍMICA

Nómina de los lecheros que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad y de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911:

50—Juan Bernet.
118—Adám Cami.
127—Ildefonso Mujica.
144—José Franco (hijo).
213—Bartolomé Pardias.
338—José Gamio.
466—Carlos Invernize.
471—Pedro Fasiola.
501—Juan M. Lescoumes.
587—Francisco Cary.
615—Juan Theophile.
630—Félix Pico.
813—Mateo Martínez.
823—Pedro Cheol.
839—Manuel Rama.
860—Manuel Vidal Alvarez.
861—Ezequiel Ortega.
892—Ceferino Sotelo.
917—José González.
943—Joaquín Bellifiori.
986—Valentín García.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 31 de 1916.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.000	para el 1.º de Abril	99 50
1.500	ídem ídem	99 50
5.000	para el 3 de Abril	99 50
2.000	para el 1.º de Abril	99 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	al contado	88 60
1.000	ídem ídem	88 60
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.000	para el 1.º de Abril	87 30
5.000	para fin de Abril	87 80
1.000	para el 1.º de Abril	87 50
	Títulos Hipotecarios serie Q	
4.000	al contado	88 70
5.000	para fin de Abril	87 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	**Central . . 17.45**

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	**Central . . . 20.30**

Expedición de correspondencia para el exterior.

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Marzo de 1916

Un feto, Payán 10.
Un feto, Untubey 3.
Carlos Oscar Nietzel, alemán, 67 años, casado, Rondeau 1627.
Ramón Dorado, oriental, 86 años, casado, Oficial 4.
Juan José Ferracio, oriental, 1 mes Asilo Dámaso Larrañaga.
Luciano Cortazzo, oriental, 4 años, Arroyo Negro 2222.
María García de Vázquez, española, 58 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Rosalino Fernández, brasileño, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eloísa M. de Magariños, oriental, 64 años, viuda, San Eugenio 1523.
Santiago Gravier, francés, 56 años, casado, Yaguarón 1895.
Martina Puyol, oriental, 16 meses, Bolívar 7.

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XLII

NÚMEROS 3006 Á 3077

FECHAS 1.° DE ENERO A 31 DE MARZO DE 1916

Con numerosos documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA DEL "DIARIO OFICIAL"

1916

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas)

ERRATA

T. XLII, pág. 516. Sección "Despachos é informaciones", colum. 3.a. Título **Ministerio de Obras Públicas** — debe decir: **Ministerio de Hacienda.**

CAMARA DE SENADORES

13.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 31 de Marzo de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Paullier, Arena, Freire, Gallinal, Repetto, Aguirre y González, Sosa, Varela Acevedo y Martínez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Manini *Ríos*, *Vidal*, *Albín*, *Ramasso*, *Soca*, *Rodríguez*, *Suárez* y *Astigarraga*.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales la suma de $ 41.201.20 para la terminación de las obras en la Colonia Educacional de Varones."

—*A la Comisión de Hacienda.*

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que autoriza al Poder Ejecutivo á invertir la suma de diez y nueve mil pesos en la construcción de un edificio escolar en la ciudad de San José, y el que autoriza igualmente para disponer de las sumas necesarias para agasajos á la Delegación Americana."

—*Archívense.*

"Jesús Romero solicita cómputo de servicios."

—*A la Comisión de Peticiones.*

"Rosa Pérez de Palleja solicita devolución de antecedentes."

—*Entréguense por Secretaría.*

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Sosa**—Pido la palabra.

No obstante mantener mi opinión sobre el derecho de los senadores de no aceptar los puestos que les señale la Mesa en las Comisiones, retiro lá renuncia que formulé oportunamente, en vista de las explicaciones cambiadas con el señor Presidente en antesalas.

4—**Señor Gallinal**—Pido la palabra para dar cuenta, señor Presidente, de que la Comisión de Fomento se ha constituído; ha nombrado Presidente al señor senador por Artigas y Secretario al señor senador por Soriano.

Señor Presidente—*Téngase presente.*

5—**Señor Gallinal**—¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar á la orden del día?

Tengo interés en rectificar una noticia aparecida en los diarios de ayer.

En uno de ellos se lee lo siguiente:

(Leyó):

"Canal Zabala

"Vuelve á agitarse en el Senado el estudio del proyecto sobre construción del Canal Zabala, existiendo de parte de su Comisión de Fomento el propósito de informarlo cuánto antes.

"Actualmente se encuentran en poder del doctor Gallinal todos los antecedentes del asunto. No bien los devuelva el señor senador por Florida, los miembros de la Comisión cambiarán ideas acerca de los términos del dictamen."

Deseo declarar, señor Presidente, que mal podía la Comisión de Fomento haberse ocupado del asunto Canal Zabala cuando todavía no se había constituído.

Lo único que ha hábido es que teniendo el que habla el propósito de estudiar algunos de los antecedentes de este asunto, ha solicitado de la Secretaría estos antecedentes para llevarlos á su casa á fin de poderlos estudiar.

De modo que no es exacto lo que los diarios han propalado de que la Comisión respectiva había abocado de inmediato el estudio del canal Zabala; abocará el estudio de ese asunto como cualquier otro de los asuntos importantes que hay en las carpetas de la Comisión.

Señor Presidente—*Téngase presente.*

Se va á entrar á la orden del día.

6—Está en segunda discusión general el proyecto de ley por el que se crea la Intendencia General del Ejército y la Armada. (*)

Señor Sosa—Pido la palabra.

Voy á votar, señor Presidente, este proyecto; pero quisiera saber del señor miembro informante de la Comisión,—pero que conste en la discusión,—por qué razón se suprimen los delegados que anteriormente figuraban en las diversas unidades navales y militares y que tenían á su cargo la inmediata administración de las mismas.

Por este proyecto veo que si bien se suprimen esos delegados que, como digo, tenían la inmediata administración de los cuerpos del ejército y buques de la armada, no se sustituyen por otros funcionarios ó por otro régimen que puedan reemplazar eficazmente las funciones que aquéllos desempeñan.

Quisiera nada más que saber lo que existe al respecto, porque ni en el mensaje del Poder Ejecutivo ni en los informes de las Comisiones de ambas Cámaras se ha dicho nada al respecto.

Señor Aguirre y González—Pido la palabra.

Voy á satisfacer con mucho gusto al señor senador por Artigas.

Los actuales contadores delegados siempre he creído yo que no desempeñaban una función eficaz. Esa creencia que he tenido en todo tiempo, ha sido confirmada por el proyecto del Poder Ejecutivo y por el que ha venido con sanción de la Honorable Cámara, en virtud de los cuales se suprime el cargo de estos funcionarios.

Las funciones que estos empleados desempeñaban hasta ahora no es necesario que las desempeñe ningún otro empleado. El control de la Administración Militar ó la Intendencia Militar pueden hacerlo perfectamente los jefes de las unidades militares, lo podrán hacer perfectamente, con mayor eficacia que lo hacían antes los contadores delegados, que eran empleados dependientes de la Administración Militar y, por consiguiente, mal podían controlar los actos de la autoridad superior de que dependían.

Los jefes de las unidades militares se encuentran en muy distintas condiciones.

Por otro lado, el control puede hacerse automáticamente,—si es posible expresarse así,—porque los jefes de cuerpo están obligados á mandar las listas del personal de tropa todos los días. Mandan una á la Administración Militar y otra al Estado Mayor, en las cuales constan las bajas y altas que se producen continuamente en las unidades de su mando.

De modo que puede saber la Administración Militar con toda exactitud hasta la última ración que debe mandar, y puede, á fin de mes, efectuar matemáticamente el control de todo lo que se ha invertido.

Por consiguiente, como temperamento provisorio y hasta que existan los elementos militares preparados que se necesiten para desempeñar esos servicios definitivamente, provisoriamente se puede marchar así, sin los contadores delegados, con ventajas sobre el régimen que se suprime ó modifica.

Es lo que tengo que expresar, señor Presidente, para dar satisfacción á los deseos del señor senador por Artigas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(*Afirmativa*).

Se va á votar ahora si se pasa á la segunda discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(*Afirmativa*).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(*Afirmativa*).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(*Afirmativa*).

Léase el artículo 3.o.

(*) Véase "Diario Oficial", número 3075, página 313.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se retira el señor Sosa).

Señor Gallinal — En vista de que el señor senador por Artigas, quien iba á hacer observaciones á esta ley en su segunda discusión, no las hace, yo creo, señor Presidente, que, si no hay oposición de algún señor senador, se podría hacer moción, — como la hago, — para que se suprima la segunda discusión del artículo que se va á leer y de los subsiguientes. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Florida.

Si no se observa, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que tiende á reprimir el proxenetismo y otros delitos afines.

(Véase "Diario Oficial", número 3075, página 320).

Este asunto há sido leído ya en la sesión anterior.

Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal—Pido la palabra para hacer una indicación. Convendría, señor Presidente, que este artículo se votara por incisos.

Señor Presidente — Muy bien; así se hará.

Está en discusión el proemio del artículo.

Señor Gallinal—Noto que hay la omisión de una palabra; dice: "del proxenetismo y otros afines". Se ha suprimido, por error de copia, la palabra "delitos".

Señor Presidente—¿La Comisión acepta el agregado de la palabra que propone el señor senador?

Señor Aguirre y González — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar el proemio del artículo con la enmienda que propone el señor senador por Florida y que acepta la Comisión de Legislación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Señor Gallinal—Pido la palabra para pedir una simple aclaración al señor miembro informante de la Comisión.

Por este inciso primero se castiga al que obtenga ó contribuya á obtener por cualquier medio que no sea la simple admisión en casa de tolerancia por la persona que la regentee, que una mujer tenga relaciones, etc.

En este inciso no se determina la edad de la mujer; de modo que lo mismo puede entrar, si se tomara aisladamente este inciso, una menor de edad, una menor de 18 años.

En cambio, en el inciso 2.o se castiga á la regenta de la casa que acepta ó que recibe menores de edad; es decir, que por una parte se castiga á la dueña del prostíbulo, pero no se castiga por el primer inciso al individuo que ha incitado á la menor á entrar á ese prostíbulo. Esa es la aclaración que pido.

Señor Aguirre y González—Se castiga en todos los casos, señor senador. Un individuo que incita á una menor á entregarse á la prostitución, incurre en delito.

Señor Gallinal — Pero tiene la salvedad de que siendo la simple admisión...

Señor Aguirre y González—Cualquiera que sea la edad; la edad puede ser una agravante. Es una agravante la minoría de edad.

Señor Gallinal—Pero fíjese, señor senador: se excluye á la mujer que haya entrado aceptada en una casa de tolerancia y no se determina cuál es la edad.

Señor Aguirre y González — El simple hecho de recibir á una mujer en una casa de tolerancia no constituye delito.

Señor Gallinal — ¿Y si es menor de edad?

Señor Aguirre y González — En casas de tolerancia, eso es otra cosa; entonces se aplicarán los reglamentos de prostitución que prohiben dedicarse á la prostitución á las menores de 18 años.

De manera que tendrán que ser mayores de 18 años; menores de edad, pero mayores de 18 años; las que sean menores de esa edad no pueden dedicarse á la prostitución.

Si el señor senador ha leído el informe de la Comisión, habrá visto que se ocupa especialmente de eso.

Señor Gallinal — Yo encontraba que había cierta contradicción entre penar á la regenta que admite una menor en una casa de tolerancia y no penar al proxeneta.

Señor Aguirre y González—Una menor de diez y ocho años no puede ser admitida porque el reglamento vigente de prostitución lo prohibe.

Señor Gallinal—Perfectamente; entonces, con esa aclaración del señor miembro informante, está salvada mi observación.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el inciso 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Puestos en discusión los demás incisos del artículo 1.o, fueron aprobados sin observación).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Freire—Pido la palabra.

Soy partidario de que se establezca en la ley el artículo 4.o del proyecto del Poder Ejecutivo...

Señor Gallinal—Apoyado.

Señor Freire—... pero he consultado con los demás colegas y casi sin excepción se manifiestan contrarios á él: creen que deben establecerse garantías judiciales para los caftens,—y en esa condición me parece inútil insistir, porque la mayoría está hecha en contra de mis ideas. Quiero, sin embargo, dejar constancia de ellas.

Me parece que más adelante habrá necesidad de modificar la ley en el sentido que indico. En la forma en que va á quedar será difícil prohibir la entrada al país á esta clase de personas. No quiero agregar nada más.

Señor Aguirre y González—La Comisión había oído al señor senador por Canelones, pero cree que debe mantener la disposición del proyecto en discusión tal como está. El recurso judicial no debe negarse absolutamente á nadie, señor Presidente, ni siquiera á un caften.

Señor Varela Acevedo—Apoyado.

Señor Aguirre y González—Ese recurso no se puede negar ni aún al mayor de los criminales.

Señor Paullier—Apoyado.

Señor Aguirre y González—En esta materia especialmente, la Constitución se ha preocupado...

Señor Freire—¿Me permite una interrupción?

Señor Aguirre y González—... de garantir la entrada al territorio del país, y su permanencia en él, á todo el que así lo quiera.

En esta materia es preciso que el legislador sea muy cuidadoso de los derechos individuales, y que, cuando crea necesario ó conveniente, como lo cree en este caso, establecer un precepto limitando ese derecho de todos los individuos á penetrar en el territorio de la República ó á permanecer en él libremente, lo haga tomando precauciones para evitar atentados de la autoridad policial.

Por lo demás, para el recurso que se establece aquí, el procedimiento será breve y sumario, é inapelable el fallo del Juez, y finalmente, según el proyecto, no tendrán jurisdicción en estos delitos los Jueces de Paz, sino los Jueces Letrados del Crimen ó los respectivos Jueces Departamentales. De manera que hay garantías de toda especie para asegurar el acierto de la resolución y la brevedad en el procedimiento. Por estas razones, la Comisión mantiene el artículo tal como está.

Señor Varela Acevedo—Muy bien.

Señor Freire—Mi deseo es, naturalmente, que la ley pueda ser aplicada sin dificultades, tal como se sancione.

Pienso que no será así. Pero como las leyes deben modificarse cuando se les encuentran defectos, si ésta llega á tenerlos será el caso de corregirlos, y espero para entonces que los señores senadores acepten mi criterio.

Señor Gallinal—Yo quiero, igualmente, dejar constancia de que hubiera acompañado al señor senador por Canelones en la modificación que proponía á esta ley. Me parece que, dada la naturaleza del delito que se quiere castigar, correspondería, más bien, el artículo 4.o propuesto en el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo.

He estado en la Policía de Investigaciones á tomar algunos datos sobre estos señores caftens, y me he quedado asombrado al conocer la enorme cantidad de estos comerciantes de carne humana que han venido al país en estos últimos tiempos.

Se me ha dicho que en los meses de Enero y Febrero han entrado al país de 4 á 6 caftens diariamente, y he visto los expedientes que la Policía de Investigaciones ha formado sobre esos sujetos, y me he convencido de que muchas veces, tal vez la mayoría de las veces, va á ser imposible probarle á un caften que es caften. Por consiguiente, si vamos á dejar librada á una prueba judicial la profesión de los sujetos de que nos ocupamos, yo creo, señor Presidente, que se van á perder los efectos benéficos que esperábamos alcanzar por esta ley. En estas condiciones, me parece que debía de votarse el artículo 4.o del proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo.

Viene un sujeto expulsado de la Argentina, á quien se le ha aplicado la ley de residencia por caften. Me parece que basta el que se le haya aplicado esa ley, por el comercio que ejercía ese individuo, para que nuestra policía tenga base suficiente para no permitirle la entrada al país.

Señor Varela Acevedo — Pero como es la autoridad administrativa argentina la que lo ha juzgado, para nosotros la decisión de esa autoridad administrativa no puede ser nunca definitiva.

Señor Arena — Ni las nuestras lo son, y menos, todavía, son las extranjeras.

Señor Aguirre y González — Pero esa prueba, señor Presidente, sería una prueba perentoria. La autoridad judicial tendría que confirmar la resolución de la autoridad administrativa. Pero lo que pretende el señor senador es en extremo peligroso. El señor senador pretende que aún sin pruebas las autoridades policiales puedan impedir la entrada al país de los individuos considerados caftens. Si la justicia no tiene pruebas para eso, no puede hacerlo, y sería más que imprudente que nosotros le diéramos esas facultades á la policía.

Señor Varela Acevedo — Yo deseo dejar constancia también de mi voto afirmativo al proyecto de la Comisión de Legislación por las razones que expuso el señor miembro informante, que me parecen decisivas,—y, en consecuencia, no deseo añadir ninguna otra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar á la discusión del artículo 5.o? Yo había pensado proponer al Senado que se agregase al proyecto de la Comisión el artículo 8.o del primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, que dice así:

(Leyó):

"Artículo 8.o Si algún empleado público contraría, en cualquier forma, por hechos ú omisiones, los propósitos de esta ley, será penado, cuando no exista delito más grave, con la pérdida del empleo é inhabilitación de dos á cuatro años para ocupar otro."

Señor Aguirre y González — Yo creo muy peligroso un precepto de esa especie en la ley, porque puede ser una incitación demasiado fuerte para los que persiguen á estos señores, que no tienen simpatías en ninguna parte, en virtud del cual podrían algunos agentes policiales dar satisfacción á instintos arbitrarios con peligro de los derechos individuales. Pudiera suceder que se organizara una especie de caza de jabalí, y hasta que se persiguiera desconsideradamente á mucha gente que no tuviera culpa y que no estuviera dedicada á este villano oficio. De modo que la Comisión de Legislación ha creído,—como la anterior Comisión que informó extensamente en este asunto,—que no era prudente mantener la disposición del proyecto primitivo del Poder Ejecutivo.

Ha creído que era peligroso, y que la autoridad policial no necesita de la incitación especial de una disposición legal para cumplir con su deber. Demasiado persecución van á sentir en todas partes estos caballeros, rechazados de todos lados y por quienes se siente una gran an- ...ia y un gran deseo de que se les persiga. De modo que la policía no necesita de una disposición especial, de un estímulo ó acicate especial para perseguirlos.

Esa es la razón por la cual la Comisión no lo acepta.

Señor Gallinal—Lamento que la Comisión esté en desacuerdo con lo que manifiesto; pero hago mío el artículo 8.o del proyecto del Poder Ejecutivo, y, por consiguiente, pido,—aunque sea yo solo quien lo vote,—que se ponga en discusión. Este artículo vendría á ser 5.o del proyecto que estamos discutiendo.

Señor Presidente—Con arreglo al pedido del señor senador por Florida, está en discusión el artículo 8.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que hace suyo el señor senador.

Léase.

(Se leyó).

Señor Freire—Como mi objeto es que la ley sea lo más perfecta posible, y ya declaré anteriormente que no iba á insistir en el agregado que propuse, puesto que los señores senadores en su mayoría eran contrarios á él, manifiesto que voy á votar el artículo leído, porque me parece que da una garantía más en el sentido que se persigue.

Señor Paullier—Yo también voy á votar el artículo propuesto por el señor senador Gallinal.

Señor Arena—Propondría que ese artículo pasara de nuevo á Comisión para que pudiéramos madurar mejor nuestras ideas. Confieso que á mí las ideas que ha emitido el señor senador Gallinal me impresionan un poco, y quisiera conversar con mi amigo el señor Aguirre y González, para ver si podemos llegar á un acuerdo.

Señor Varela Acevedo—Puede aprobarse el proyecto en esta discusión, sin el agregado que propone el señor senador, y dejar este artículo para que sea tratado en la segunda.

Señor Gallinal—Muy bien; entonces pido que se tenga presente en esa oportunidad mi proposición.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo 5.o del proyecto de la Comisión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

En realidad, no es una observación al artículo la que voy á hacer; es una simple manifestación de mi deseo de ver incluídas en este artículo 5.o las casas llamadas "Pensiones de artistas".

Me parece muy razonable el que se incluyan las casas denominadas "Pensiones de artistas" en el articulado de esta ley, pero quiero también llamar la atención sobre la conveniencia que habría en modificar el reglamento de la prostitución en el sentido de hacer alcanzar la reglamentación de este vicio precisamente á estas casas, que no son otra cosa que prostíbulos disfrazados con el nombre de "Pensiones".

Señor Arena—Prostíbulos artísticos.

Señor Gallinal—Hay tanta mayor necesidad de tomar en cuenta esta observación, cuanto que en Montevideo ya no se establecen prostíbulos con el título de "Pensiones de artistas", sino que se va más allá: se llaman simplemente "Pensiones", y se me ha informado que estas "Pensiones" están bajo el régimen de los hoteles en general, y aunque todo el mundo sabe que esas "Pensiones" son prostíbulos, á los efectos de la reglamentación de la prostitución, no son sino hoteles.

Quería llamar la atención sobre la conveniencia de modificar el Reglamento de la Prostitución en lo relativo á las casas de "Pensiones de artistas", que, disfrazadas con ese nombre, son en realidad prostíbulos destinados á propagar toda clase de lacras y vicios sociales, desde el momento que son consideradas como hoteles y no pueden ser vigiladas higiénicamente.—(Apoyados).

Señor Aguirre y González—¿Pero el señor senador propone algo?

Señor Gallinal—No propongo nada; hago una simple observación, manifiesto un simple deseo mío.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

3—Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto que indica los procedimientos para comprobar los servicios prestados en la Defensa, Caseros y Guerra del Paraguay.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para ser comprendidos en la lista de los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay será indispensable que los servicios que se invoquen estén comprobados por las listas de Revista que existan en los archivos del Estado, ó que se presenten documentos de carácter oficial ó suscriptos por actores de notoriedad y expedidos con fecha anterior á la referida ley.

Sólo se admitirá prueba testimonial cuando de los documentos á que se refiere este artículo surja la presunción de que el peticionario ha podido prestar los servicios que invoca, ó cuando testifiquen esos servicios los jefes que en esas campañas se hubieran encontrado al mando de unidades del Ejército y siempre que el interesado hubiera militado bajo sus inmediatas órdenes.

Art. 2.o Todos los que se consideren con derecho á ser incluídos en la lista de los servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay deberán presentarse dentro de un plazo improrrogable de tres meses á justificarlo con los documentos pertinentes, so pena de no reconocerles después ningún derecho á los beneficios que esta ley acuerda.

El plazo de tres meses para la presentación de los interesados empezará á regir desde la fecha de la promulgación de esta ley.

El Poder Ejecutivo hará publicar los avisos necesarios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Julio de 1909.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

Los términos de la ley de 6 de Marzo de 1907 han dado lugar á inconvenientes y conflictos que en la práctica dificultan su aplicación regular, y por tanto, el resultado efectivo y cierto que fué causa directa de su sanción. Así cuando menos nos lo hace saber el Poder Ejecutivo en mensaje de 20 de Marzo de 1909, significando á la Asamblea General que la constatación de servicios invocados á su favor por los guerreros de la Defensa, de Caseros y del Paraguay, para evitar controversia, exige que sea reglamentada de una manera precisa y categórica, estableciéndose en forma definida los únicos medios legales que serán admitidos como prueba de tales servicios.

La Honorable Cámara de Representantes, asesorada por la respectiva Comisión, encontró ya que era prudente deferir al propósito del Poder Ejecutivo, en cuya consecuencia nos envía sancionado el proyecto de ley adjunto.

Meditando el caso, vuestra Comisión de Milicias considera aceptables, y dignas de ser acompañadas, las opiniones vertidas por aquélla, pues entiende que ellas son suficientes á efecto de ilustrar como es debido la cuestión; y que no hay nece-

sidad de ir á mayores comentarios para convencer de que siempre es útil y provechoso, cuando de fijar la extensión de derechos se trata, precisar en toda su amplitud el que corresponde á quienes por ellos puedan estar asistidos.

Esto propone el mensaje del Poder Ejecutivo, y esto resuelve también el proyecto de ley en discusión: que sean esta- [illegible] y determinados, perentoriamente los recursos de que los interesados pueden válidamente echar mano para acreditar que fueron servidores de la Defensa, Caseros ó guerra del Paraguay.

Para ese efecto se dispone y se señala un procedimiento análogo, si se quiere algo más favorecido, al que rige en el derecho común; lo que importa decir que el sistema es bueno y tan liberal como en la especialidad del caso debe buscarse y desearse que sea.

Fundándose en lo expuesto, vuestra Comisión concluye aconsejándoos la aprobación del proyecto de la referencia según viene de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 15 de 1910.

Francisco Accinelli. — Ventura Enciso."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Repetto—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por San José.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda á los empleados del ex Telégrafo Oriental los beneficios de la ley de Jubilaciones.

Léase.

Señor Aguirre y González — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Se va á votar si se suprime la lectura en general del informe y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados de la Empresa Telégrafo Oriental, que estaban en sus puestos en el momento de ser adquirida por el Estado, ó que habiendo prestado servicios en aquélla, se habían incorporado con anterioridad al personal del Telégrafo Nacional, podrán pedir que se les computen los servicios anteriores á esa fecha, solicitándolo por escrito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y abonando el cinco por ciento de los sueldos percibidos en un plazo no mayor de cincuenta mensualidades. Esa solicitud se presentará dentro de un plazo de seis meses, á contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles exigirá la prueba necesaria de que los servicios han sido realmente prestados por todo el tiempo invocado por cada interesado y remunerados en la forma que éste indique.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Un nuevo caso de equidad se ofrece á la resolución de esta Honorable Cámara en las disposiciones contenidas en el adjunto proyecto de ley. Toda una historia de precedentes, vaciada en un idéntico molde legal, ha dado base á la pretensión de los ex empleados del Telégrafo Oriental para impetrar á la Asamblea Legislativa les alcancen los beneficios de la ley de Octubre de 1904, haciendo valederos—á sus efectos,—los servicios prestados á la referida institución hasta el momento de pasar á continuar ejerciéndolos en las dependencias del Telégrafo Nacional.

Leyes dictadas con carácter especial ó general han tutelado ya la situación de los empleados del Banco de la República, de la Compañía de Luz Eléctrica y del Ferrocarril y Tranvía del Norte,—por no citar otros ejemplos, — haciendo computables, á los fines de la jubilación, los años invertidos por aquéllos en el servicio de esos organismos, así que las conveniencias públicas determinaron la razón, por parte del Estado, de incorporarlos á su amplia y superior actividad.

De este modo, llenaba la Nación un alto deber de justicia, en lo que á garantir el pasado de los elementos vinculados al desarrollo de aquellas instituciones se refiere; y se aseguraba, al propio tiempo, la cooperación de factores perfectamente capacitados para el desempeño de la función que les quedaba nuevamente cometida.

De ahí la opinión favorable, emitida por el señor Asesor Letrado del Consejo Administrativo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doctor Sayaguez Lazo, al dictaminar sobre el caso de que se trata, y que esta Comisión transcribe en parte, en apoyo de la solución auspiciosa que, en definitiva, aconseja á Vuestra Honorabilidad.

"Por lo demás,—dice el señor Asesor, luego de enumerar las semejantes situaciones resueltas en análoga forma por la ley,—en estricta justicia, y considerando que el Estado debe dar el ejemplo en la extensión y consideración de los derechos de sus agentes, la verdad es que resulta sumamente razonable y equitativo que al asumir un servicio en que el particular ó la Empresa dueña ó explotadora de él no concedía á sus empleados el beneficio de la jubilación, el Estado los ampare, tanto para el futuro como para el pasado."

Y la Honorable Cámara de Representantes, haciendo suyas las opiniones, de este distinguido funcionario, sancionó, sin que mediara una voz discorde en el momento del debate, los beneficios que el proyecto acuerda á los empleados de la extinguida Empresa del Telégrafo Oriental, con las restricciones de tiempo que en él se establecen, tanto por el reintegro de los montepíos,—que deberá verificarse por una cuota especialmente determinada,—como asimismo para adquirir el derecho á ser comprendidos entre aquéllos á quienes ampara y siempre que se produzca la prueba exigida por el artículo 2.o.

Además, como verá el Honorable Senado, por lo que dispone el proyecto de ley sometido á su consideración, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrá integrar, en un plazo relativamente corto, el montepío correspondientes á los sueldos percibidos por los empleados durante su actuación en la Empresa particular, haciéndole así perfectamente soportable la atención de los nuevos servicios que el tiempo puede demandarle.

En consecuencia, esta Comisión espera del Honorable Senado el voto que ha de convertir en ley de la Nación el proyecto que se discute.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 22 de Marzo de 1916.

Juan Aguirre y González. — Antonio M.a Rodríguez. — Domingo Arena."

Señor Presidente — En primera discusión general el asunto.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente— Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Rocha.

Si no se observa, se va á votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con el proyecto de ley que acuerda venia al Poder Ejecutivo para destituir de su cargo al señor Xavier M. Motta.

Léase.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 23 de 1916.

A la Honorable Cámara de Senadores:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 81 de la Constitución de la Repú-

blica, solicito de Vuestra Honorabilidad venia para destituir al señor Xavier Motta del cargo de Contador de la Intendencia Municipal de Salto, fundado en el abandono que dicho señor ha hecho de su puesto.

Con motivo de una investigación mandada practicar en la Contaduría de la citada repartición, el señor Motta se ausentó, sin licencia, del país, sin que hasta ahora haya sido posible averiguar su paradero, lo que hace creer que ha pretendido eludir las responsabilidades legales en que habría incurrido por las irregularidades de que se le acusa.

Aun cuando es cierto que si se probase la existencia de hechos delictuosos, sería motivo suficiente para destituirlo, he preferido pedir su separación por abandono de cargo con el objeto de regularizar la situación de la Contaduría del Salto y de hacer sentir de inmediato la sanción administrativa, sin perjuicio de la criminal que correspondiere, una vez terminadas las investigaciones y sumarios de práctica.

Acompaño á Vuestra Honorabilidad copia testimoniada de los telegramas del Secretario de la Intendencia Municipal de Salto, del Intendente interino don Pedro Thevenet y la nota del actual Intendente doctor Juan Reta en que se constata el hecho del abandono del cargo referido.

Con tal motivo, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio del Interior.

Testimonio.—"A Ministro del Interior. —Montevideo, Salto 23 de Febrero de 1916.—Cúmpleme comunicar V. E. que Contador esta Intendencia no concurrió hoy tampoco su oficina, haciendo abandono su puesto, pues cónstame no se halla localidad.—Salúdalo.—Juan Paiva, Secretario".—"A Ministro del Interior.—Montevideo, Salto 25 de Febrero de 1916.—Cúmpleme comunicar á V. E. que Contador Javier M. Motta no estaba en la oficina al hacerme cargo de ella y que Secretario me dió cuenta que desde el sábado 19 por la tarde Contador no concurrió á su despacho.—Saludo á V. E. atentamente. — Pedro Thevenet". — "Intendencia Municipal Salto. Número 155. —Salto, Marzo 10 de 1916.—Excmo. señor Ministro del Interior, doctor Baltasar Brum.—Excmo. señor: Con motivo de haber hecho abandono de su puesto de Contador de esta Intendencia Municipal el señor Xavier M. Motta desde el día 19 de Febrero último, según lo comunicado telegráficamente á V. E. con fecha 19 del corriente mes, me permito solicitar del Excmo. señor Ministro quiera dignarse tomar las disposiciones del caso á fin de que se proceda á la destitución de dicho empleado. A la vez cúmpleme proponer para ejercer el cargo de Contador de esta repartición al señor Luis E. Duarte. Con tal motivo tengo el honor de saludar á V. E. con mi más alta consideración y estima.—Juan Reta.—Juan Paiva, Secretario".

Pablo Varzi (hijo).
Oficial Mayor.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo, en mensaje de fecha 23 del actual, solicita de Vuestra Honorabilidad la venia necesaria para separar del puesto de Contador de la Intendencia Municipal del Salto al ciudadano don Xavier M. Motta, que lo desempeñaba.

Como el referido Contador,—á consecuencia de los resultados de una investigación verificada por la Superioridad en la Contaduría á su cargo,—ha hecho abandono de su función,—lo que habilita al Poder Ejecutivo á suponerlo culpable de las serias irregularidades enunciadas,—es que solicita del Honorable Senado la venia correspondiente, que Vuestra Comisión se inclina á otorgar, basándola en la causal del abandono que se invoca en el referido mensaje.

En consecuencia, os propone la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Marzo 27 de 1916.

Juan Aguirre y González.—Antonio María Rodríguez.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para destituir al señor Xavier M. Motta del cargo de Contador de la Intendencia Municipal del Salto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Aguirre y González.—Rodríguez."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Repetto — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por San José.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiendo quedado sin número el Honorable Senado, queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 25).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 1.o de Abril de 1916

TARIFA DE AVISOS

Al ADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se colocará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

lámase á licitación para la provisión de feulos de tienda, cuyo pliego de condicio- hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Guaraní número 1407, to- los días hábiles de 9 á 18.

as propuestas se recibirán hasta el día le Abril de 1916, á las 16, hora en que se án en presencia de los interesados que r an.—Montevideo, Marzo 30 de 1916.—
1635-v.ab.12.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

ifmase á propuestas para la confección b formularios impresos, etc. para Contaduría General en el ejer- 191 - 917, de acuerdo con el pliego de icion que obra en ella.

as propuestas deberán presentarse en esta el día 10 de Mayo próximo á las 30. — La Contaduría General de la Na-
1636-v.ab.10.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

Llámase á licitación pública para la pro- de vestuario de invierno destinado al al de oficiales, maestranza y marine- ndientes de la Dirección de Res- os.

respectivo plego de condiciones se ha- en la Secretaría de esta Dirección á dis- ión de los interesados.

as propuestas deberán presentarse en Secretaría de la Dirección General de nas el día 4 del corriente á las 15 y 30, bre cerrado y en el sellado correspon- siendo abiertas en presencia de los ra los que concurran al acto. — Monte- Marzo 23 de 1916. — La Dirección Ge-
1577-v.ab.4.

LICITACION

mase á licitación pública para la am- ón del local que ocupa la Dirección de sitos de Aduana, de acuerdo con el res- vo pliego de condiciones que se halla posición de los interesados en la Se- i. de la Dirección General de Adua-

s propuestas deberán ser presentadas sellado correspondiente el día 3 de l próximo á las 15. hora en que serán tas en presencia de los interesados que rren al acto. — Montevideo, Marzo 20 16. — La Dirección General.
1443-v.ab.3.

Ministerio de Instrucción Pública

IÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3459

n fecha 25 de Marzo de 1916, los seño- Barbosa Caravia y Cía., apoderados de ñores Guarnaschelli y Plá, de Monte- , han solicitado el registro de la marca:

"MAYORDOMO"

nada á distinguir los artículos compren- en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 61.a y 79.a. — Montevide , Marzo 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sec-
1648-v.ab.18.

ACTA N.o 3473



Con fecha 30 de Marzo de 1916, el señor Saturnino Sobral, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOBRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Marzo 30 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1641-v.ab.18.

ACTA N.o 3474



Con fecha 31 de Marzo de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"REINA DOÑA MARIA PIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a —Montevideo, Marzo 31 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1645-v.ab.18.

ACTA N.o 3475



Con fecha 31 de Marzo de 1916, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1646-v.ab.18.

ACTA N.o 3466

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CYMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1625-v.ab.17.

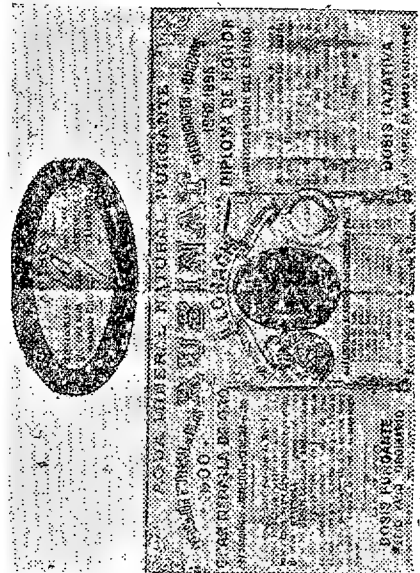
ACTA N.o 3438

Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1509-v.ab.3.

ACTA N.o 3458

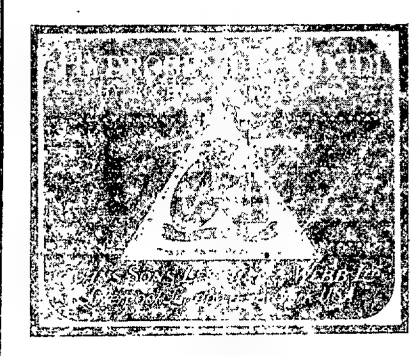


Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Rubinat Llorach, de Lérida (España), han solicitado el registro de la marca:

"RUBINAT LLORACH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1631-v.ab.17.

ACTA N.o 3471



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Juan J. Hore Cía., representantes de Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1623-v.ab.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3446



Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Fortuny, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORTUNY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1550-v.ab.10.

ACTA N.o 3453



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hotpoint Electric Heating C.o, de Ontario, California, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HOTPOINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clase 35.a, 38.a y 39.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1587-v.ab.12.

ACTA N.o 3464



Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ROUNDLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1613-v.ab.14.

ACTA N.o 3450

FIX

Con fecha 23 de Marzo de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Savard y Fils, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"FIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1574-v.ab.11.

ACTA N.o 3461

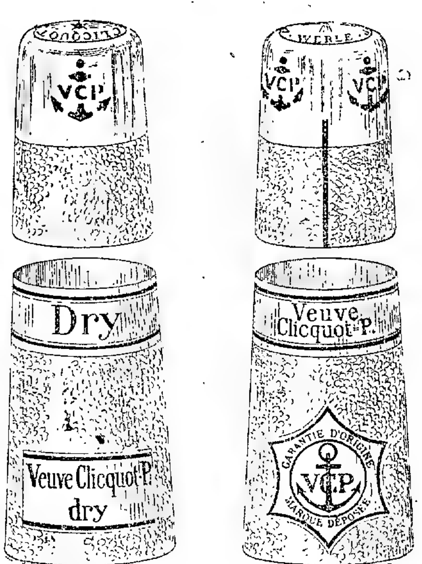


Con fecha 25 de Marzo de 1916, los señores José Ferrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA VITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1614-v.ab.14.

ACTA N.o 3451



Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Werlé y Cía., de Reims (Francia) ha solicitado el registro de la marca:

"V. CLICQUOT WERLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1575-v.ab.11.

ACTA N.o 3456

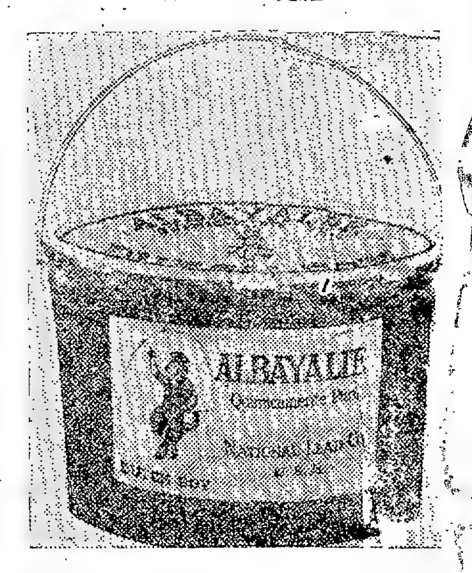
BYNOGEN

Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BYNOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1582-v.ab.12.

ACTA N.o 3452



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva Y... (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DUTCH BOY" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1612-v.ab.1...

ACTA N.o 3454



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Fortuny, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a... —Montevideo, Marzo 24 de 1916. — ... Sánchez, Jefe de Sección. 1598-v.a...

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3470



Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Juan J. Hore Cía., representantes de Evans Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro ... la marca:

"EVANSOL"

...tinada á distinguir los artículos compren... ...s en las categorías 1. á 9, clases 1..a á ... — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — ...rdo Sánchez, Jefe de Sección.

1624-v.ab.15.

ACTA N.o 3440



...n fecha 16 de Marzo de 1916, el señor ...inald A. Beare, apoderado de P. C. Tom... y Company (una firma compuesta de M. Bingham y H. K. Buck), de Philadelphia, ...nsylvania (E. U. de A.), ha solicitado ...egistro de la marca:

"RED SEAL" (Sello rojo)

...nada á distinguir los artículos compren... ...s en la categoría 2, clases 11.a y 14.a.— ...tevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo ...ez, Jefe de Sección. 1512-v.ab.3.

ACTA N.o 3455



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de ... marca:

"MADRE Y NIÑO"
"MATHER Y CHILD"

...a á distinguir los artículos compren... ...las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 79.a ... y 80.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1581-v.ab.12.

ACTA N.o 3457

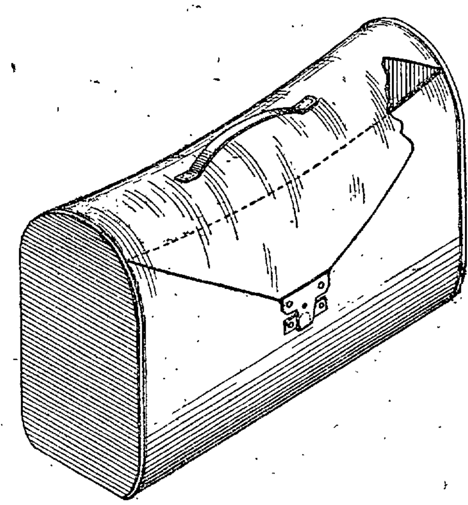
Con ... 25 de Marzo de 1916, los señores Barb... Caravia y Cía., apoderados de la Durh... Duplex Razon Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURHAM DUPLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 42.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1622-v.ab.15.

ACTA N.o 3443

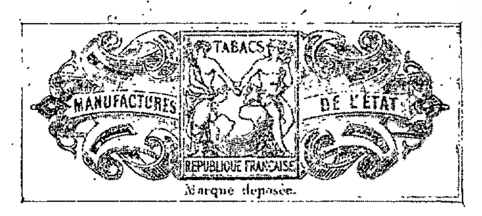


Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Alejandro Rosa y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALIJA ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1558-v.ab.10.

ACTA N.o 3435





Con fecha 15 de Marzo de 1916, el señor J. Lefaivre, Ministro de Francia en el Uruguay, en representación del Estado Francés, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"REGIE FRANÇAISE — SCAFERLATH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1442-v.ab.8.

ACTA N.o 3463

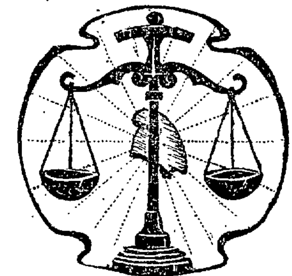
Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"MOERIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1626-v.ab.17.

ACTA N.o 3445



Con fecha 21 de Marzo de 1916, los señores Barreiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BALANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1540-v.ab.7.

ACTA N.o 2301



Con fecha 22 de Septiembre de 1913, el señor José María Suero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LEON DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1441-v.ab.8.

ACTA N.o 3434





Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ANIS DEL MONO"

destinada á distinguir los artículos compren-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

didos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1508-v.ab.3.

ACTA N.o 3448

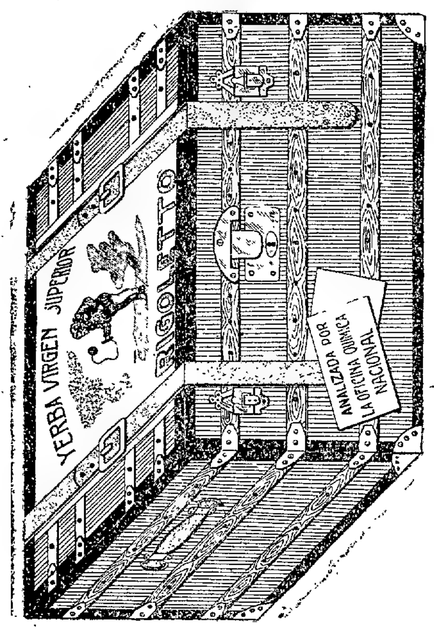
Grape-Nuts

Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Postum Cereal Company Ltd., de Battle Creek, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"GRAPE NUTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7, clases 1.a á 65.a y 70.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1573-v.ab.11.

ACTA N.o 3441



Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE RIGOLETTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1533-v.ab.6.

ACTA N.o 3433

SIMMONS

Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Simmons Company, de Attlebevo, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SIMMONS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1496-v ab.1.o.

ACTA N.o 3447

OLIVER

Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oliver Typewriter Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OLIVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1563-v.ab.10.

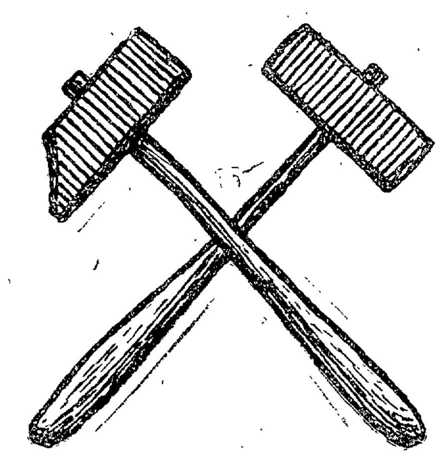
ACTA N.o 3437

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BON AMI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la clase 14.a, de la categoría 2. — Montevideo Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1523-v.ab.5.

ACTA N.o 3449



Con fecha 23 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores F. Lageman y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"DOS MARTILLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 37.a, 58.a, 64.a á 71.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1560-v.ab.10.

ACTA N.o 3444

Con fecha 21 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de las clases 16.a, 32.a, 52.a, 72.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1539-v.ab.7.

ACTA N.o 3468

Con fecha 29 de Marzo de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados de Edward Cook y C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KLONDOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1632-v.ab.17.

ACTA N.o 3467

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CERVECERIA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1616-v.ab.14.

ACTA N.o 3442

Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Alejandro Rosa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALIJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1557-v.ab.10.

ACTA N.o 3465

Con fecha 28 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de la casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ENIGMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1617-v.ab.15.

ACTA N.o 3436

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la categoría 6, clase 52.a (tiradores). — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1517-v.ab.4.

ACTA N.o 3439

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHEVROLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1516-v.ab.3.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á elecciones á los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para elegir un miembro delegado de los mismos en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección será presidida por el Rector de la Universidad y se efectuará el 10 de Abril próximo á las 11 en el edificio de la Facultad de Arquitectura, calle Cerrito número 2. — Claudio Williman, Rector. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. 1606-v.ab.3.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la ejecución de los trabajos de pintura en el edificio que ocupa la Facultad de Derecho y oficinas centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad todos los días hábiles de 9 y 30 á 12 y 30 y de 16 y 30 á 19 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán hasta el 1.o de Abril próximo á las 11, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario General de la Universidad en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. 1605-v.ab.3.

Escuela Superior de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley de 4 de Enero ppdo., convócase á los estudiantes de la Escuela Superior de Comercio á la elección del delegado que los ha de representar ante el Consejo Directivo de la misma, acto que tendrá lugar en los salones del centro el día 3 de Abril próximo á las 18.

A efecto de hallarse en las condiciones exigidas por el inciso B del artículo 3.o, los interesados deberán presentarse á ese acto munidos de los documentos á que se refiere el artículo 8.o del decreto respectivo. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — La Dirección. 1615-v.ab.3.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

SECRETARIA

Llámase nuevamente á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Dibujo Topográfico primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 30 de Noviembre de 1916 á las 17. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — El Secretario. 1518-v.ab.2.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un fo-

lleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para las obras á ejecutarse en la ex Capilla de los Ejercicio y salón del edificio destinado á clases y exposiciones de la Escuela de Modelado de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Abril próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — La Dirección.

1569-v.ab.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública en esta ciudad y en la de Artigas para la construcción de un edificio destinado á mercado en la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 7 de Abril próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — La Dirección.

1570-v.ab 7.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras (Departamento del Salto), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Abril próximo venidero á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1453-v.ab.10.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de 90 días, á contar desde la fecha, al señor coronel graduado don Juan José Fernández para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Sargento mayor Vicente Garassini, Secretario. 1457-v.ab.10.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la adquisición de las siguientes mercaderías destinadas á la provisión del Ejército y Marina Nacional:

39.000 kilos arroz, 42.000 kilos fariña de Porto Alegre, 4.200 kilos aceite refinado, en cuartos, 250 kilos aceite de olivas, en cuartos, 9.000 kilos grasa de caracú, 4.500 kilos tocino salado, 1.200 kilos pasta tomates, 600 kilos hongos secos, 1.800 kilos pimentón dulce, 1.200 kilos queso duro, 1.000 kilos queso fresco, 24.000 kilos sal gruesa, 100 kilos especias, 36.000 kilos papas, 150 kilos bacalao con espinas, 250 kilos garbanzos, 1.000 kilos porotos grandes, blancos, 1.500 kilos porotos comunes, 21.000 kilos yerba mate, 24.000 kilos azúcar molida, 1.200 kilos azúcar refinada, en pancitos, 10.500 kilos café Río, en grano, 1.200 kilos dulce de membrillo, 100 kilos te para oficiales, 300 kilos te, para tropa, 1.000 cajones kerosene, sin canilla, 75.000 astillas de leña, 65.000 kilos fideos de primera, 1.800 kilos fideos especiales, 3.000 kilos harina de trigo de primera, 12.000 kilos harina de maíz para polenta, 17.000 kilos maíz pisado, 4.500 kilos sémola, 1.500 kilos trigo candeal, 1.500 kilos maíz morocho.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Abril próximo á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 30 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1637-v.ab.10.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por primera vez para la adquisición de lo siguiente, destinado al suministro del Ejército y Marina Nacional:

20.000 kilos creolina, 2.000 docenas cajas pomada para metales, 500 docenas ídem Universal, número 12, 4.500 docenas cajas pomada para calzado, 500 litros barniz negro para correajes, 2.500 ladrillos ingleses para cubiertos, 4.000 paquetes agujas para costura, 7.000 carreteles de hilo blanco y negro para costura.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Abril á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 28 de 1916. — Manuel M. Sánchez, Secretario General 1607-v.ab.7.

(Cantinas)

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de lo siguiente, destinado á la venta en las Cantinas Militares:

3.500 camisas blancas, 14.400 ídem de color, 24.000 calzoncillos de color, 1.800 docenas cuellos militares, 1.080 docenas puños de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Abril á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo Marzo 28 de 1916. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.

1608-v.ab.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

AVISO

Debiendo procederse de inmediato al asfaltado de las calles Marcelino Sosa entre Agraciada é Isidoro De-María, Isidoro De-María entre Marcelino Sosa y J. L. Terra, J. L. Terra entre Isidoro De-María y Sierra, Angel Floro Costa entre J. L. Terra y Avenida General Flores, Yatay entre Marcelino Sosa y J. L. Terra, Avenida General Flores entre Isidoro De-María y Sierra, Sierra entre Agraciada y 18 de Julio, Vázquez entre 18 de Julio y Constituyente, Tacuarembó entre 18 de Julio y Constituyente, Piedad entre 18 de Julio y Lavalleja, Minas entre 18 de Julio y Guayabo, Yaro entre 18 de Julio y Guayabo, Sierra entre 18 de Julio y Guayabo, Guayabo entre Constituyente y Rivera, se hace saber, á los efectos del caso, á los señores propietarios de predios con frente á las mismas el contenido del artículo 13 del contrato respectivo, que en seguida se transcribe:

"Artículo 13. El contratista cobrará de contado á los respectivos propietarios "sesenta centésimos" ($ 0.60) por metro lineal, por recimentar con *hormigón los cordones* que sean de buena calidad, á juicio del ingeniero, tomando las junturas de los mismos con cemento, y cambiará también los cordones por otros de primera calidad, colocados en iguales condiciones, al precio de "dos pesos" ($ 2.00) el metro lineal de cordón recto y de "dos pesos con veinte centésimos" ($ 2.20) el de curvo. Cada propietario podrá cimentar ó cambiar por su cuenta los cordones: los precios establecidos en el inciso anterior regirán sólo para aquéllos que no hagan uso de ese derecho.". — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — La Secretaría.

NOTA — La Dirección de Obras Municipales proporcionará á los señores propietarios los datos que necesiten.

1601-v.b.7.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.17.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916. — I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles General Rivera y Treinta y Tres.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 10 de Abril próximo á las 14, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el

excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Marzo 27 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal.

1618-v.ab.10.

LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles 18 de Julio y General Rivera.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 10 de Abril próximo á las 14 y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Marzo 26 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal.

1619-v.ab.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la provisión de chapas de nomenclatura y numeración de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse al pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de Abril á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 23 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente.—Gaudencio S. Francesch, Secretario.

1603-v.ab.20.

LICITACION

La Intendencia Municipal llama á licitación pública por tercera vez para la construcción de adoquinado del trozo de la calle 8 de Octubre, comprendido entre Cerrito y Monte Caseros, y para la construcción del adoquinado del trozo de la calle Monte Caseros entre 8 de Octubre y 25 de Mayo, de esta ciudad.

Las propuestas deben ser hechas en el sellado correspondiente y de acuerdo con las demás condiciones establecidas por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911.

Los proponentes deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de Abril próximo venidero á las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 23 de 1916. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

1602-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ambrosio de Castro, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia con fecha 25 de Junio de 1913, solicitando permiso para clausurar un camino que partiendo del camino nacional cruza las Pavas en el paso denominado "de los Pastores" en el campo de su propiedad y empalma en el camino departamental que cruza en Olimar Grande en el paso llamado "Rubio Benigno" y que va á la Estación Valentines.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Castro conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia.—Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916.—Jorge L. Cenández, Secretario.

1480-v.ab.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Riotortó**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1548, y doña **María Cabana**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1664-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Franqueira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1417, y doña **Juana Ferreiro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1647-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Carlos Becherelli**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Florencia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1383, y doña **Mercedes Ravenna**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cavi di Lavagna, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1648-v.ab.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Carretero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Guaraní número 1413, y doña **Aquilina Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guaraní número 1413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1682-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lacarte**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Cuareim número 1281, y doña **Julieta Muró**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Misiones número 1466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1678-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Marcelino Giménez**, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 121, y doña **Inés Martínez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1665-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santiago Guelfi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 76, y doña **María Esther Crovetto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1639-v.ab.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marchese**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número ..., y doña **Ana Sorrenti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil.

1655-v.ab.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Perdomo**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 960, y doña **Adelaida Mautone**, de 28 años de edad, de

estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San José número 960.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1670-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Polivio Bavio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1250, y doña **Aída Castagna**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1666-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Chalar** (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2182, y doña **María Marta Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1656-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Verdi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Cuidadela número 1222, y doña **María Isabel Lorente**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1657-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Patiño**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1174, y doña **Pilar Figueroa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1174.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1658-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 787, y doña **Joaquina Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 787.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1659-v.ab.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Cuneo**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1323, y doña **Marta Pedauyé**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1255.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1680-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Soto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1086, y doña **María Delia Ribeiro**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1660-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rey Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San José número 1220, y doña **Julia Machado Lorenzo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San José número 1220.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1649-v.ab.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Suviela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1129, y doña **Josefa Mattos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1129.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1681-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Pons Puig**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 706, y doña **Blanca Tiscornia Denis**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 16[illegible]-v.ab.?.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Risso**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 73, y doña **Guiomar De León**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1634.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1667-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Christy**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 858, y doña **Josefa Otegui**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1723.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1661-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Chiarra**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Magallanes número 1460, y doña **Flora Esquivel**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1460.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1662-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Francisco Santiago Zanelli**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1744, y doña **Cecilia Carmen Martino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1434.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1652-v.ab.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miguel Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Valparaíso número 1194, y doña **Máxima Vázquez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1365.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauricio Giménez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2211, y doña **Benjamina Ferrín,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Boedo,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1284, y doña **María Encarnación Alonso,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Nicaragua número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Aparicio,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Reducto número 2165, y doña **Sara Inés Sanguin,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1668-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cibreyro,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1939, y doña **María Ansuberro,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1663-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Higinio Dioni,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en el Camino Suárez número 317, y doña **Angela Parodi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Venezuela número 1423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1643-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Posc,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1486, y doña **María García,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1643 v ab.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Dicego,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en Melilla, y doña **Eloísa Gadea,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1649-v.ab.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Arosa Iglesias,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacida en Pontevedra, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Pállas,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Imperial,** *de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña* **Catalina Bárbara Garra,** *de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Bélgica s|n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1669-v.ab.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Martínez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado calle Santa Lucía s|n. 20.a sección), y doña **Tomasa García,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Carlos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastian Puppo, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Cadenazzi,** de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Agraciada número 1015, n|v., y doña **Angela Zani,** de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Lozano número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastian Puppo, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz María,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Logroño, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 13, y doña **Martina Regal Goicoerrotea,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 858 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1670-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Peña,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Carlos número 51, y doña **Blanca Eusebia Gaillardo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle San Carlos número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1671-v.ab.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perrone,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 277, y doña **María Bellora Almándoz,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1779.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1653-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Gamba,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1846, y doña **Elvira Luisa Divenuto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1650-v.ab.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don **Cayetano López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Prensa s|n., y doña **Josefa Prado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Prensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1683-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Alonso Vidal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bolívar número 78, y doña **Amábile María Grandi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bolívar número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eurlides Campari**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1670, y doña **Elisa Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Legalidad número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1673-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Santangelo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes número 49, y doña **Carmen Costa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1654-v.ab.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Etchepare**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes el 24 de Enero de 1893, domiciliado en la calle Municipio número 2490, y doña **Catalina Carmen Invernizzi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el 14 de Mayo de 1897, domiciliada en la calle Municipio número 2490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1684-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Biurrun**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 24 de Junio de 1890, domiciliado en ..., y doña **Carmen Rizzo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el 16 de Octubre de 1895, domiciliada en la calle Municipio número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1674-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Cuello**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Lima número 1870, y doña **Juana Amato**, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 2008.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1675-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1916, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Schiafino**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Mosano Cabo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2417, y doña **Carmen Inverzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Patria número 2129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1676-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bonini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 19 de Octubre de 1893, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña **Ramona Dragone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 7 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1651-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Porta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 17 de Diciembre de 1894, domiciliado en la calle Libres número 1661, y doña **Cecilia Russo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1644-v.ab.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Falero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña **Agustina Alvarenga**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1645-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bento Barreiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña **María Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1646-v.ab.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cavassuto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán número 501, y doña **Corina Scorza**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1677-v.ab.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Luis de Stéfani, para una reunión que tendrá lugar el 12 de Abril entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término de diez días. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1547-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á la sucesión de don Ignacio Isasa, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que don Fermín Zabaleta ha iniciado contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1455-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

POR JUAN GINESTA NAVARRO

Almoneda

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "La sucesión de Carlos Quaglia con Santos Arechederra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Abril próximo á las 15 y 30, y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el señor martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Avenida José Pedro Varela, de esta ciudad, compuesto de diez y ocho metros de frente, con noventa y cuatro centímetros, por treinta y ocho metros de fondo, lindando por el frente y uno de los lados, al Sudoeste, con terrenos que fueron de José Aldrovandi, y por el lado Noreste con terreno que perte-

neció á doña Emilia Corbo. Otro terreno, también ubicado en esta ciudad, con sus mejoras anexas, compuesto de ochenta y cinco metros de frente á la calle Colonia, por cincuenta y tres metros de fondo, ó sea el área que más ó menos resulta dentro de los siguientes límites: por el frente la calle Colonia, por otro lado la calle Sarandí, por otro la calle Cebollatí y por el fondo la cañada "De los Hornos" ó de "Zamora"; y una pequeña fracción de terreno sita en esta ciudad, lindando con la relacionada en primer término en la Avenida José Pedro Varela, compuesta de una superficie de cincuenta metros ocho mil novecientos cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: dos metros veinte centímetros de frente á la indicada avenida, cincuenta centímetros de fondo por donde linda con Victorio Alárovandi, treinta y siete metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con Benita Ramírez de Brun y treinta y siete metros setenta centímetros al Noreste, lindando con Santos Arechederra. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1534-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Negro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1621-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

INTERDICCION DE BIENES

Por el presente se hace saber al público en general que por auto de fecha 17 del corriente, dictado por el Juez Letrado Departamental, se ha mandado tomar razón, á los efectos consiguientes, en el Registro de Embargos é Interdicciones, de la demanda sobre filiación natural por mí instaurada contra mis hermanos naturales Alejo, Delfino y Pedro Núñez y Paulina N. de Sueldo y Martina N. de Delcón. En su consecuencia, toda enajenación de bienes, inmuebles ó semovientes, que dichas personas efectuaren serán nulas y de ningún valor, de conformidad con el artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de 1916, y los terceros adquirentes serán perseguidos en juicio como compradores de mala fe. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Ventura N. de Otormin.— Manuel Otormin. 1592-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día doce del entrante mes de Abril, en las horas señaladas y en el lugar donde se hallan ubicados, el martillero don Manuel Fernández Usandizaga, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección, don Juan R. Pesce, procederá al remate en almoneda de los siguientes inmuebles: Primero: De quince y treinta á diez y seis y treinta, una fracción de campo ubicada en la expresada sección, en Guichón, compuesta, más ó menos de una superficie de trescientas hectáreas, dividida en cinco potreros, lindando: al Sud, la sucesión Acevedo; al Norte, Eulalia Guichón de Moreno y Pedro R. Guichón; por el Este, Angel Callaba, José Mendiburo y campo de la misma, y por el Oeste, don Delfino Riet, con población y demás mejoras, tasado en catorce mil pesos; y Segundo: De diez y seis y treinta á diez y siete y treinta, un solar de terreno ubicado en la expresada sección, en el pueblo Guichón, dentro de los siguientes límites: al Este, calle 18 de Julio; al Oeste y Sud, con terreno de la sucesión de Teodoro Luis Guichón; por el Norte, calle Fraternidad, tasado en setenta pesos. Los inmuebles descriptos pertenecen á doña María Froster de Guichón, y se mandan vender en el juicio que le sigue don Antonino Manrise por cobro ejecutivo de pesos. Se previene: Primero: Que el martillero está autorizado para vender el inmueble que figura en primer término en un solo lote ó en tres fracciones de cien hectáreas cada una. Segundo: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y Tercero: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 21 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1584-v.ab.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1546-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Abril, de 15 á 16, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá á la venta en almoneda y por un precio no menor de 33 pesos la hectárea, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil quinientas sesenta y cuatro centiáreas y nueve decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Queguay Chico, al Noreste campo de don Severino Pereira Brasil, al Sudeste con la fracción adjudicada á la menor Laura Pereira Silveira y al Sudoeste doña Adalberta Silveira de Fernández. El inmueble descripto pertenece á doña Fermiana Pereira Silveira de Oliveira, y se manda vender en el expediente sobre venia para vender, iniciado por ésta. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1526-v.ab.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día domingo, dos del próximo mes de Abril, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don David Ferrari, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero, de quince á diez y seis de dicho día dos de Abril próximo, un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número trescientos treinta y dos de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ochocientos veinticuatro metros, y limita: al Oeste, calle Junta Económico-Administrativa; al Sud, con la calle Soriano; al Norte, con Pedro Cazalá, y al Este, Pedro Navarro; y Segundo, de diez y seis á diez y siete del referido día, la mitad de un terreno y sus mejoras, situado en la manzana número doscientos treinta y siete de esta ciudad, compuesto todo el terreno de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con Fermín Molina; al Oeste, calle Montevideo; al Sud, calle Minas, y por el Este, Pedro R. Brito. Los inmuebles descriptos pertenecen á las sucesiones de Primitiva Molina, Engracia Molina de Tunelli y Josefa López de Molina, y se mandan vender en el incidente por costas formado en los referidos autos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 14 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1527-v.ab.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los días y horas señalados y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes propiedades: Primero, el cinco de Abril próximo, de quince y treinta á diez y seis y treinta, una finca y terreno situados en esta ciudad en la manzana número cuatrocientos ochenta y ocho, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con finca y terreno del Fisco, ocupado hoy por la comisaría de la tercera sección; por el Este don Florentino Arreseigor, y por el Oeste con don Jaime Salvat. Segundo, el mismo día cinco de Abril, de diez y siete á diez y ocho, un terreno compuesto de tres mil novecientos sesenta y dos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, incluso un sobrante de doscientos setenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros, teniendo noventa y dos metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, noventa y un metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con terreno de don Luis Girardin; cuarenta y tres metros diez centímetros al Este, lindando con la calle Europa, y cuarenta y tres metros cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Juncal. Tercero, el día seis del entrante mes de Abril, de quince y treinta y diez y seis y treinta, otro terreno, compuesto de sesenta y seis metros catorce centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este sobre la calle Plata, con la que forma esquina. Cuarto, el mismo día seis de Abril, de diez y siete á diez y ocho, otro terreno ubicado en la calle Montevideo, y compuesto de once metros y quinientos noventa y siete y medio milímetros de frente al Este sobre la indicada calle, entre las de Florida y Uruguay; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el lado Sud con la sucesión de doña Teresa L. de Beraldo, por el Norte con la sucesión de don Isabelino Etcheveste, y por el Oeste con doña Indalecia López de Agesta. Los inmuebles descriptos pertenecen á la sucesión de don Juan José Megget, y se mandan vender en el juicio que le sigue doña Javiera M. de Pérez, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, como también que los inmuebles se venderán con sus edificios y demás mejoras. — Paysandú, Marzo 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1528-v.ab.6.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Edmundo Koninckxc para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carolina Mistler y para que concurra al comparendo entre los cónyuges que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo de 9 á 10, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1491-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Hilaria Borba de Midón, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término

de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1522-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que falleció en esta ciudad á veinticinco de Junio del corriente año don Héctor Silva, por lo cual se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes dejados por el nombrado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado, con los comprobantes del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 24 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1290-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el doctor don Juan López Aguerre contra don Pedro Biglietti, se cita, llama y emplaza al nombrado don Pedro Biglietti para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurra á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1600-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Froilán Ramos, siendo este su verdadero nombre, y no Manuel Floriano Ramos como en ella se expresa. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1599-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1532-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1361-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Juicio de reivindicación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en autos "Jacinto Pereira contra Emilio Ignacio Nieto, reivindicación", se cita, llama y emplaza á dicho señor Nieto para que dentro del término de 30 días comparezca á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1611-v.ab.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber al público en general que habiéndose suspendido la reunión fijada para el 8 del corriente mes, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para la reunión que se verificará en este Juzgado el día 7 de Abril próximo á las 16, con el objeto de ocuparse del concordato propuesto por Oribe. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, señor Dellepiane, pueden ser examinados en la oficina por los interesados durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente á la primera publicación de la convocatoria. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1530 y concordantes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario. 1503-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, y de conformidad con el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, en los autos iniciados por don José M.a Carámbula para justificar la posición treintenaria de unos solares de terreno ubicados en esta villa, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, á contar desde esta fecha, á don Cristóbal Delgado y doña Margarita de Armas de Delgado por los derechos que puedan corresponderle al solar número 2 de la manzana número 36 de esta villa; doña María del Carmen Navarro, doña Carmen Miller de Sosa, don Julián, doña Juana y don Gervasio Miller, por el solar número 3 de la misma manzana referida. Igualmente se cita, llama y emplaza por el mismo término á los sucesores universales ó singulares de las personas nombradas para que dentro del término del emplazamiento comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los solares descriptos. A la vez, se les cita también para que comparezcan á llenar el requisito de conciliación, de conformidad con el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes. — Las Piedras, Febrero 19 de 1916. — Juan E. Vidal, Juez de Paz. 1414-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 3 de Abril entrante á las 10, y en el paraje de su ubicación, se procederá por el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, á la venta al mejor postor de una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta sección, ejido de esta villa, compuesta de dos fracciones que, por estar unidas, forman en conjunto un área superficial de diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintiséis metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo la primera, según plano levantado en Mayo de 1907 por el agrimensor don Joaquín E. Moré, ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente á Oeste, sobre calle pública, por cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, que son también de frente al Norte sobre calle y linda igualmente al Este con calle pública y al Sur con la segunda fracción que, según plano levantado en Septiembre de 1899 por el agrimensor don Justo Rodríguez, tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, trescientos setenta y siete metros y ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción anterior, trescientos sesenta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con la sucesión Martínez, y al Este linda, cañada por medio, con la sucesión Bene. La venta de que se trata ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por don Juan M. Casterán con Antonio Marzovillo y Bernardo Carteri, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos de que se trata se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1916. — Vicente T. Caputi. 1485-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Pal. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad relativo á la industria fotográfica en general denominada "Empresa Hispano-Uruguaya", bajo la razón de García, Benenati y Gilard, sita en esta ciudad, de la que se hace cargo el señor Fernando García. A los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse á deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 30. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. — F. Fernando García. — Mario Benenati. — Gabriel Gilard (hijo).

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta parte de las existencias de mi taller. Para los reclamos correspondientes dirigirse dentro de los treinta días á la calle Canelones número 840, donde serán atendidos todos los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1916. —Guillermo Flesch. 1650-v.ab.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Natalio Pastore y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1669, esquina Particular número 1002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 31 de 1916.— Villamil Hnos. 1638-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido vender á favor de don Ignacio Abellaneda las existencias de la casa de negocio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tenía establecida en El Blanquillo, 6.a sección del Departamento de Durazno, haciendo constar que el comprador no se hace cargo del pasivo de la casa. A los efectos de la ley relativa, se emplaza por el término de 30 días á los que se consideren mis acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en el negocio prometido en venta.—Blanquillo, Marzo 31 de 1916. — Manuel Insua. — Ignacio Abellaneda. 1640-v.ab.24.

Negocio vendido

A los efectos legales participamos que con intervención del contador y balanceador Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor Solano Rodríguez el negocio de nuestra propiedad, sito en la calle Figueroa número 146, esquina Porvenir (Unión), de este Departamento. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indi-

cada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Trama y De Luca.
1643-v.ab.24.

Venta de carnicería

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que, con esta fecha he vendido á don Fructuoso Nieto Solimano la carnicería que tenía establecida en la calle Carapé número 2201 de esta ciudad. En consecuencia, emplazo á mis acreedores para que dentro de 30 días presenten en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 31 de 1916.— Esteban Nieto. — Fructuoso Nieto Solimano.
1639-v. ab. 24.

Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores David Repetto y Joaquín Candán la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle San Salvador esquina Salto. De acuerdo con la ley respectiva, hacemos la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Marzo 31 de 1916.—Alejandro Guichot.—Leonardo Romañone.
1644-v.ab.24.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Juan F. Mantero, el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Sarandí esquina Juan L. Cuestas, denominado "Almacén de la Escollera".—Montevideo, Marzo 31 de 1916.—José L. Battione.
1647-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, vencido el plazo de las publicaciones legales sin que nadie se haya presentado á deducir ninguna acción, por ante el escribano Antonio Julio Botta, quedará disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Matto y Martín Sttrata, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Matto. Pueden recurrir los que tengan algún derecho á la chacra de la sociedad en el Miguelete. — Montevideo, Marzo 30 de 1916. — José María Matto. — Martín Sttrata.
1633-v.ab.24.

Al público y al comercio

Hago saber á mis acreedores y al público en general, á los efectos de la ley comercial, que he vendido á don F. Oscar Rodríguez la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Independencia números 590 y 592, cuya casa se denomina "Café Nuevo". —Florida, Marzo 29 de 1916. — Ciriaco Rodríguez.
1630-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á don Lauro Fernández mi casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en la calle Agraciada número 2600, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — Luis Estevan.
1629-v.ab.18.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y á mis relaciones en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan R. Irisarri con fecha 3 del corriente mes, he vendido á don Miguel E. Martorano la casa de negocio que en el ramo de *café y confitería giraba en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Colón número 258.* — Mercedes, Marzo 28 de 1916.— Federico Vives Corrales.
1604-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2379 y 2381, á don Pedro Pozzo, con objeto de que se presenten todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — Antonio José Sgarbi.
1596-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que autorizará el escribano don Oscar H. Cóndom disolveremos la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Roque y Francisco Calace ó Calace Hermanos, indistintamente, para la explotación del ramo conocido por fábrica de baldosas y objetos afines, con establecimiento en esta ciudad, calle Justicia número 1877, denominado "La Oriental", quedando á beneficio y cargo de Roque Calace el activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Esta publicación se hace cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.— Roque Calace. — Francisco Calace.
1586-v.ab.15.

Venta de negocio

Habiendo prometido en venta á los señores Juan y Luis Lassalle el establecimiento de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, se hace saber á los que tengan créditos á cobrar quieran pasar por dicho domicilio á recibir el importe de sus acreencias; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 26 de 1916. — Juan Bautista Saint Martín. — Justino Saint Martín.
1578-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Enriqueta Sosa Aldao.
1593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á don Omer Alliaume, y por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, de fecha 11 de Marzo del corriente año, la parte que me corresponde en la razón social de Turón y Cía., la que actualmente explota el Hotel Pirámides. A los efectos de la ley de 26 de Spetiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado hotel dentro del término legal.— Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Raimundo Despagne.
1594-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido á los señores Carlos Montaldo y Cía. y Francisco Fassari (hijo), y por escritura de 22 de Marzo del coriente año ante el escribano don Federico Prando, el buque de mi propiedad denominado "Constitución". Los que se consideren con algún derecho á lo vendido, deben presentarse en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.— Margarita R. de Castagnetto.
1595-v.ab.17.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, con esta fecha, don José A. Varela ha prometido en venta á don Esteban Fortuny su fábrica de licores y refrescos sita en esta ciudad, calle Reducto número 2182, quedando el señor Varela á cargo del pasivo y de los créditos á cobrar. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.—José A. Varela.—E. Fortuny.
1590-v.ab.17.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día 21 del corriente mes por el escribano don Alberto L. Draper, el suscripto, Manuel B. Torrá, vendió al también suscripto Lucas Stiglich la "Farmacia del Pueblo", que el primero tenía establecida en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado. Los que tengan créditos pendientes contra dicha farmacia deben presentarse dentro del término legal en esta ciudad, calle Colón número 1438. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Manuel B. Torrá. — Lucas Stiglich.
1571-v.ab.14.

Disolución y formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano don Luis Ruy, los señores Luis Giudice y Emilio Landinelli han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de artículos homeopáticos giraba en esta plaza con la denominación "La Gran Homeopática", establecida en la calle 18 de Julio número 1611, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Emilio Landinelli y constituído éste nueva sociedad con su hermano don Atilio Landinelli. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Emilio Landinelli. — Atilio Landinelli. — Luis Giudice.
1585-v.ab.15.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Antonio Fernández y Fernández la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, instalada en esta plaza, calle Pérez Castellanos número 1523. A los efectos de la ley hago esta publicación, pudiendo concurrir mis acreedores dentro del término legal al domicilio antes citado. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Fortunato Belloni.
1576-v.ab.14.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, he vendido á don Angel Arechederra la panadería electro-mecánica "La Alsaciana", situada en la calle Colón número 1274, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 24 de 1916.—Federico Barbenes. —Angel Arechederra.
1561-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Pereira y Cambón en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República número 1638, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Generoso Pereira. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Pereira y Cambón.
1566-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Roque Bruno la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Colón número 1601. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Bartolomé Risso.
1567-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el día 15 del corriente ante el escribano Evangelista Pérez, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad Villemur Hnos., que en el ramo de depósito de cereales y forrajes giraba en esta ciudad, calle Paraguay número 2350, de la cual se ha separado el socio señor Juan Villemur, habiendo quedado á cargo exclusivo del señor Eugenio Villemur el activo y pasivo de la nombrada sociedad Villemur Hermanos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Villemur Hnos. — Eugenio Villemur.
1562-v.ab.13.

Venta de confitería

Participo que he contratado vender á favor de don José Dotta las existencias de mi casa de negocio en el ramo de confitería, *sita en la calle Ciudadela número 1289, de* esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Lucas Pelliccia.
1556-v.ab.13.

Venta de carbonería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor José Suárez mi casa de negocio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Soriano número 928. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Manuel Figueroa.
1554-v.ab.13.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Julio de Freitas, ha

sido disuelta, por expiración del plazo, la sociedad que en el ramo de exportación de frutos del país, importación de mercaderías en general y representaciones, giraba en esta plaza con la firma de Roux Hermanos y Compañía, con escritorio en la calle Zabala número 1459, quedando separado en absoluto de dicha sociedad el socio señor Francisco Fregeiro. Acto continuo los señores Alberto Roux y Julio D. Roux, celebraron ante el propio escribano señor Freitas un nuevo contrato social para continuar en los mismos negocios de la extinguida firma y bajo la razón social de Roux Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo Marzo 22 de 1916. — Francisco Fregeiro. — Alberto Roux. — Julio D. Roux.
1564-v.ab.13.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender y escriturar en propiedad á los señores Salvo, Campomar y Cía. toda la parte que correspondía á mi finado esposo don Agustín Serra Quadras en la casa comercial que gira bajo su nombre, con el aditamento y Cía., en esta ciudad, calle Marcelino Sosa números 2334 al 2350. A los efectos de la ley relativa se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Constanza Esteban de Serra Quadras. 1565-v.ab.14.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don José Vila y don Juan Revello el café, billar y cancha de bochas sito en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Pedro Pizzo. — Antonio Salesi.
1445-v.ab.12.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Bernardo Benia mi casa de negocio en el ramo de almacén, fonda, etc. que tengo establecida en las Costas de Toledo, Camino de las Instrucciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Carlos Pérez. 1530-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos comprometido vender al señor don Pedro Frantchez nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, bar, fonda y cancha de pelotas tenemos establecida en la Unión, calle Joanicó número 165, esquina Plata número 44, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — A. C. Garra y Cía.
1536-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Participamos á los interesados que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 4 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que giró bajo la razón social de Bacelo y Pintado, establecida con casa de comercio en el "Carmen", 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiendo quedado con la casa de comercio y con todo el activo y pasivo el socio don Enrique Pintado. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir al domicilio indicado dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — Marcos Bacelo. — Enrique Pintado.
1549-v.ab.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor Guillermo Belloni el establecimiento de panadería que en esta ciudad gira bajo la razón social de Angelina C. de Gómez y Hno. — Rocha, Marzo 20 de 1916. — Angelina C. de Gómez. — Manuel L. Cardozo.
1444-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que hemos firmado compromiso de compraventa con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por todo el material flotante y de salvamento que constituía la Empresa de lanchajes, remolques y salvamentos de nuestra propiedad. En su consecuencia, y de acuerdo con la disposición citada, se invita á todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra los que suscriben se presenten á recibir su importe dentro del término de 30 días en nuestro escritorio, calle Cerrito número 310. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Hijos de José Pascual. 1525-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 17 de Marzo de 1916, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Porongos número 2500 y que giraba bajo la firma de Juan Senin y Compañía, separándose Juan Senin, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Juan Senin y Cía.
1524-v.ab.8.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Carlos Beltrame la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Colonia número 1751, esquina Gaboto. A los efectos legales se hace esta publicación para que cualquier acreedor que se crea asistido de algún derecho pase á reclamarlo á la misma casa. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Vicente Bonora. — Carlos Beltrame. 1519-v.ab.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Onsari Ibáñez y Cía., mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la Colonia Suiza, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 17 de 1916. — A ruego de Juan Jacobo, por no poder firmar: Miguel J. Salomón. 1521-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Carlos Marchetti y Luis Rossi el negocio que en los ramos de despacho de bebidas y venta de fruta tengo establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad (puesto número 143). — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Miguel Moliné.
1520-v.ab.7.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Balsá mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1002. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Rosendo Pico.
1514-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 16 del actual ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos constituída en esta ciudad, siendo el domicilio social la calle 18 de Julio número 466 (Maroñas), que giraba bajo la razón social de Siviero y Carrau, separándose el socio señor Atilio Siviero, quedando el activo y pasivo á cargo de José Carrau. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Atilio Siviero. — José Carrau.
1506-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he concertado con don Jaime Ballart la venta de la sombrerería de mi propiedad situada en la Avenida General Rondeau número 1519, previniendo á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse dentro del término de 30 días con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Juan Scelza y Cía.
1505-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber, por la presente, al público y al comercio que he prometido vender á don Bedhara Juri el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de importación, calle 25 de Mayo número 365. A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Miled Sarofín.
1513-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á la señora Carmen Ledesma de Ortega, con la venia de su esposo don Ramón E. Ortega, mi negocio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar en el mismo negocio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — José Tassino. — C. L. de Ortega. — Ramón E. Ortega.
1516-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que en esta fecha he comprado al señor José M.a Cioffi la parte que pudiera corresponderle en la liquidación de la casa de comercio establecida en la calle Uruguay números 1028 y 1032, y que gira bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., de la cual el mismo formaba parte. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Pablo Pieri. 1507-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Maissonave y González con la casa de comercio sita en la calle Constituyente numero 1504 esquina Vázquez ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Juan Maissonave.—Camilo González.
1489-v.ab.4.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Sauleda y Beraza para la explotación del taller de Beraza" para la explotación del taller de confección de ropa blanca en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, calle Miguelete número 1742, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Francisco Sauleda. — Eduardo Beraza.
1490-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Atilio Dondo nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, calle Brasil esquina Garay, en los ramos de almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo á nuestro cargo. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Salto, Marzo 13 de 1916. — Cisa Hnos y Cía. — Atilio Dondo. 1579-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Bayardo el 9 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad Ferira, Cordone y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José S. Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pan de Azúcar, 13 de Marzo de 1916. — Pereyra, Cordone y Compañía.
1486-v.ab.3.

Constitución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que he resuelto constituir con los señores Ramón Bello y Hno. una sociedad en mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2957. Deben presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores para ser reconocidos sus créditos.—Montevideo, Marzo 11 de 1916. —José Buschiazzo. 1483-v.ab.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborados de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cainat Manuel
Cainat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Cesella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domino María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Benvenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fabregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gun[illegible]a J. Juan
Gagli[illegible] Braulio
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicento
Restano y Cía.
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Declinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bungo E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto.
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Cehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vimcenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Varrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Marros Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916

V.o B.o: *Alvegre*, *Jas. Olivera.*

1447-pto.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno 1482	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio 1475.....	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón 1995	V. y M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
1.o Rural núm. 19...	**Arenal ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o 2.o grado núm. 9.	**Sauce ....**	**V. y M.**	**31 Marzo 1916**
2.o Rural núm. 55...	**Puntas del Arenal.....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o Rural núm. 56...	**Costa del Tala al Este.**	**M.**	**31 Marzo 1916**
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 23...	**Coronilla ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 3....	**Laurel ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 12...	**Rincón de la Torre....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o Rural núm. 20...	**Arroyo de la Virgen...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o Rural núm. 13...	**Barra de Jesús María.**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o 2.o grado núm. 4.	**Ecilda Paullier ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
Rural núm. 26......	Rincón del Pino	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	15 Marzo 1916
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 30...	**Puntas del Pelado.....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o 2.o grado núm. 7.	**Sarandí Grande ......**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o Rural núm. 44...	**Cerro de la Macana...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 46...	**Paso del Rey ....**	**M.**	**31 Octubre 1916**
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 28...	**Blanquillo ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 35...	**Sauce de Villanueva...**	**M.**	**30 Junio 1916**
	MINAS		
1.o Rural núm. 18...	**Soldado ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 16...	**Solís ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 19...	**Santa Lucía ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 23...	**Barra de Gaetán .....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 33...	**Campanero ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 10...	**Cerro Pelado ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o 2.o grado núm. 4.	**José Batlle y Ordóñez.**	**M.**	**30 Abril 1916**
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 30...	**Abra Castellanos ......**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 32...	**Suburbios de Aiguá....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 33...	**Cañada de la Cruz....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 34...	**Rincón de Olivera ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
2.o 2.o grado núm. 5.	**Pan de Azúcar ......**	**M.**	**31 Marzo 1916**
	ROCHA		
1.o Rural núm. 10...	**Ceibo ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 14...	**Picada de Chafalote ..**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 20...	**Maturrango ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 22...	**Alférez ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 25...	**Cuchilla de los Arbolitos**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 26...	**Don Carlos Chico ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 36...	**Cuchilla de India Muerta**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 52...	**Puerto de la Paloma...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 24...	**La Carbonera ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 54...	**Kil. 18 (Don Carlos)..**	**M.**	**31 Julio 1916**
1.o Rural núm. 47...	**Paso de la Arena.....**	**M.**	**30 Junio 1916**
1.o Rural núm. 39...	**Puntas del Chafalote..**	**M.**	**31 Marzo 1916**
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	**Cebollatí ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o 2.o grado núm. 13	**Pueblo Vergara.......**	**V. y M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 37...	**Arrayanes ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 43...	**Blanquillo ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 44...	**Noque de Olimar Chico.**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 45...	**Puntas del Yerbalito...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 32...	**Chacras ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	**Puntas del Tacuarí ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 5....	**Rincón de Suárez .....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 9....	**Puntas del Quebracho..**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 16...	**Corral de Piedra .....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 23...	**Cuchilla del Carmen ...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 28...	**Cuchilla del Paraíso ...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 39...	**Sauce ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 41...	**Cañada de los Burros..**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 47...	**Tacuarí ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 49...	**Paso de los Cerros ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 10...	**Chacras del Chuy.....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 48...	**Sauce de Tupambaé...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 29...	**Bañado de las Pajas...**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 36...	**Chacras de Melo......**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 32...	**Montecito ....**	**M.**	**31 Marzo 1916**
1.o Rural núm. 3....	**Centurión ....**	**M.**	**30 Sephre. 1916**
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Noviembre 1916
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales.....	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 13......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 3.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	M.	31 Marzo 1916

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 58...	Juan Gonzáles	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando queda vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1478-pte.625.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que por escritura de esta fecha ante el señor escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que en los ramos de almacén, bazar y ferretería y con la firma de José Scasso Molinari y Hermanos tenían constituída en esta plaza, haciéndose cargo don José Scasso Molinari de la casa calle 8 de Octubre números 38 y 40, don Eduardo Scasso Molinari de la casa calle Rivera número 448 y don Alberto y don Carlos Scasso Molinari de la casa calle Sierra número 1909 esquina La Paz, quedando estos últimos á cargo del pasivo total de la firma disuelta.—Montevideo, Marzo 12 de 1916.—José Scasso Molinari. — Eduardo Scasso Molinari. — Alberto y Carlos Scasso Molinari. 1484-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á don José Alustiza mi almacén sito en la calle Salsipuedes número 1300. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar en mi domicilio calle Salsipuedes número 1298, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 11 de 1916.—Miguel A. Di Toro.—José Alustiza.

1468-v.ab.1.o.

Venta de almacén

Participamos que don José Notaroberto ha prometido vender á don Raúl López Mora su establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Segundo Almacén Libertad", y sito en esta Capital, calle Isidoro De-María número 2763. De acuerdo con la ley de la materia citamos, á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en la misma á percibir el importe de su respectivos créditos. Pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — José Notaroberto. — Raúl López Mora.

1494-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en el ramo de bar y restaurant denominado "Monte Carlo" teníamos establecido en Villa Colón y que giraba bajo la razón de Bonifacino, Monzeglio y Buzio, separándose el socio don Lorenzo Bonifacino, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Eduardo Monzeglio y Lorenzo Buzio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Villa Colón, 11 de Marzo de 1916.—Lorenzo Bonifacino.—Eduardo Monzeglio.—Lorenzo D. Buzio. 1467-v.ab.1.o.

Disolución de sociedad

Hácese saber al público en general, que por escritura de disolución de sociedad que otorgamos ante el escribano Gerardo Cendán en este lugar y con esta fecha, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "Migues y Compañía"; cuyos socios son los firmantes, y al solo efecto de lo que disponen las leyes se hace la presente publicación. — Migues, Departamento de Canelones, paraje Arroyo del Tigre, Febrero 19 de 1916.—Eugenia B. de Migues.—Balbín T. Migues 1474-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 18 de Febrero de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y acopio de frutos del país teníamos establecida en la Estación Minas y que giraba bajo la razón social de Gómez Blanco y Pumar, quedando á cargo del socio Manuel Pumar (hijo) el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, — Minas, Febrero 18 de 1916. — Manuel Pumar (hijo). — Antonio Gómez Blanco.

1580-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Isabelino Mesones mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar que tengo establecida en la Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados por el que suscribe.—Paysandú, Marzo 8 de 1916.—Alberto Zanoniani.

1470-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en el Cerro Juan Jorge, Departamento de Durazno, y que giraba con la firma de Petraglia y Villar, separándose el socio Leandro Villar, y quedando con el activo y pasivo Francisco Petraglia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cerro Juan Jorge, Marzo 9 de 1916. — Francisco Petraglia. 1553-v.ab.13.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á doña Carolina Carreras mi casa de comercio que tengo establecida en esta villa en el ramo de almacén al por menor, calle Sarandí esquina Rivera.—Sarandí del Yi, Febrero 28 de 1916.—Juan A. Bermúdez.

1473-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, y por escritura pública autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad "Carvalho y Miranda" que giraba en Itacumbú, 7.a sección del Departamento de Artigas, en los ramos de almacén, tienda, barraca y demás anexos, habiendo quedado la que suscribe con dicho comercio y con el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Salto, 4 de Marzo de 1916.—Dolores Sarasua de Miranda.

1477-v.ab.13.